



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia y en Línea

Carrera de Derecho

El derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja.

Trabajo de Integración Curricular, previo a la obtención del título de Abogada.

AUTORA:

Lic. Betty Lorena Moreno Castillo

DIRECTOR:

Vanessa Del Carmen Abendaño Marquez, Mg. Sc

Loja – Ecuador

2024

Certificación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

**Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF**

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **ABENDAÑO MARQUEZ VANESSA DEL CARMEN**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **El derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja**, perteneciente al estudiante **BETTY LORENA MORENO CASTILLO**, con cédula de identidad N° **1150163457**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024



Firmado electrónicamente por:
**VANESSA DEL CARMEN
ABENDAÑO MARQUEZ**

F) -----

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002334

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Betty Lorena Moreno Castillo**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mí Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1150163457

Fecha: 07/10/2024

Correo electrónico: betty.moreno@unl.edu.ec

Teléfono: 0968085294

Carta de autorización por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Betty Lorena Moreno Castillo**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **El derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja.**, como requisito para optar el título de **Abogada** autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo, en la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Firma:

Autora: Betty Lorena Moreno Castillo.

Cédula: 1150163457

Dirección: Ambato, Julio Jaramillo y Río Machángara.

Correo electrónico: betty.moreno@unl.edu.ec

Teléfono: 0968085294

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del trabajo de integración curricular: Vanessa Del Carmen Abendaño Marquez, Mg, Sc.

Dedicatoria

Para mi eterno compañero de vida, quien ha sido mi mayor inspiración y mi mejor aliado. Su amor y apoyo incondicional me han dado la fuerza para alcanzar mis sueños. Gracias por ser mi compañero en este viaje y por creer en mí en cada paso del camino.

Betty Lorena Moreno Castillo

Agradecimiento

Primero y, ante todo, doy gracias a Dios por su guía, fortaleza y por haberme permitido alcanzar este importante logro en mi vida académica.

Agradezco profundamente a mi institución de estudios, la Universidad Nacional de Loja, por brindarme las herramientas y el ambiente propicio para mi desarrollo académico y a la Unidad de Estudios a Distancia, por hacer posible que pueda combinar mis estudios con otras responsabilidades, facilitando así mi crecimiento profesional.

Mis más sinceros agradecimientos a la Dra. Johanna Cecibel Quizhpe Guamán, por su profesionalismo, dedicación, sabiduría y constante apoyo a lo largo de este proceso y, mi especial gratitud a la Dra. Vanessa Del Carmen Abendaño Marquez, directora del Trabajo de Integración Curricular, por su invaluable orientación, motivación y compromiso con mi formación académica.

Cada uno de ustedes han dejado una huella imborrable en mi camino educativo. Estoy eternamente agradecida por haber sido parte de mi formación y por haberme apoyado en este importante logro.

Betty Lorena Moreno Castillo

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenidos	vii
Índice de Tablas:.....	viii
Índice de Figuras:	viii
Índice de Anexos:	ix
1. Título	1
2. Resumen	2
Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico	6
4.1. El trabajo de manera general	6
4.1.1. Elementos o características del trabajo	7
4.1.2. El trabajo como derecho.....	9
4.2. Personas Privadas de Libertad.....	10
4.2.1. Derechos de las personas privadas de la libertad	11
4.2.2. El derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad	14
4.3. Sistema de Rehabilitación Social del Ecuador	17
4.3.1. Régimen general de la rehabilitación social.....	19
4.3.2. Problemas actuales dentro del Sistema de Rehabilitación Social	20
4.4. El trabajo como herramienta de rehabilitación.....	22
4.4.1. Ejes de tratamiento en el Ecuador	23
4.4.2. Consideraciones para el desarrollo de los ejes de tratamiento	27
4.5. Reinserción social.....	31
4.6. Derecho Comparado	32
4.6.1. Uruguay.....	33
4.6.2. Colombia	35
5. Metodología	38
5.1. De los objetivos	38
5.1.1. Objetivo general: Analizar el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja.	38

5.1.2 Objetivo específico 1: Investigar el marco legal y doctrina que rigen el eje laboral de las personas privadas de la libertad para su reinserción social.	38
5.1.3. Objetivo específico 2: Diagnosticar la aplicación del eje de tratamiento laboral en los Centros de Rehabilitación Social para su reinserción social.	38
5.1.4. Objetivo específico 3: Proponer actividades o condiciones para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad.	39
5.2. De la metodología en General.....	39
5.2.1. Métodos.....	39
5.2.2. Enfoque.....	40
5.2.3. Tipo de investigación.....	40
5.2.4. Diseño de la investigación.....	41
5.2.5. Población.....	41
5.2.6. Muestra.....	41
5.2.7. Técnicas.....	41
6. Resultados.....	43
6.1. Resultados de la entrevista 1.....	43
6.2. Resultados de la Entrevista 2.....	50
7. Discusión.....	58
8. Conclusiones.....	70
9. Recomendaciones.....	72
10. Bibliografía.....	73
11. Anexos.....	77

Índice de Tablas:

Tabla 1. Clasificación del Trabajo.	8
Tabla 2. Ejes de Tratamiento en Régimen Cerrado.	24
Tabla 3. Actividades del eje de tratamiento laboral.....	26
Tabla 4. Datos Informativos Persona Privada de Libertad.	43
Tabla 5. Resultados de Entrevista a una Persona Privada de Libertad.	43
Tabla 6. Datos informativos de los profesionales del derecho.	50
Tabla 7. Resultados de entrevista a profesionales del derecho.	51

Índice de Figuras:

Figura 1. Características del Trabajo.....	7
Figura 2. FODA del Sistema de Rehabilitación Social.....	22
Figura 3. Personas privadas de la libertad según participación en ejes de tratamiento.....	25

Índice de Anexos:

Anexo 1. Formato de Entrevista para una Persona Privada de Libertad. 77

Anexo 2. Formato de Entrevista para profesionales del derecho. 79

Anexo 3. Certificación de traducción del Resumen del Trabajo de Integración Curricular. 81

1. Título

El derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja.

2. Resumen

La presente investigación busca analizar el derecho al trabajo como eje fundamental en la reinserción social de las personas privadas de libertad en la ciudad de Loja. La metodología utilizada, en coherencia con el Reglamento del Régimen Académico, artículo 216 de la Universidad Nacional de Loja del año 2021, se basó en el método descriptivo con enfoque cualitativo, con un diseño de investigación de muestreo poblacional aleatorio y de alcance exploratorio – descriptivo, los datos fueron recolectados mediante la técnica de la entrevista, cuyos resultados relevantes indican que el trabajo es un derecho humano básico reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos conocidas como Reglas Nelson Mandela y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas e instrumentos o normativa nacional como lo es principalmente la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Sin embargo, las personas privadas de libertad enfrentan obstáculos para acceder a oportunidades laborales dignas durante y después de su reclusión, lo que dificulta su reinserción efectiva a la sociedad. Se concluye que es necesario fortalecer los programas de capacitación y trabajo dentro de los centros de rehabilitación social, así como promover la contratación de esta población una vez cumplida su condena, para asegurar el pleno ejercicio de su derecho al trabajo y facilitar su reintegración a la comunidad.

***Palabras clave:** Derecho al trabajo, Eje de tratamiento, Eje laboral, Reinserción social, Personas privadas de Libertad.*

Abstract

This research seeks to analyze the right to work as a fundamental axis in the social reintegration of persons deprived of liberty in the city of Loja. The methodology used, in coherence with the Regulations of the Academic Regime, article 216 of the National University of Loja of the year 2021, was based on the descriptive method with qualitative approach, with a research design of random population sampling and exploratory - descriptive scope, the data were collected through the interview technique, whose relevant results indicate that work is a basic human right recognized in international instruments such as the Universal Declaration of Human Rights; the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights; the United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners known as the Nelson Mandela Rules and the Principles and Best Practices on the Protection of Persons Deprived of Liberty in the Americas and national instruments or regulations such as the Constitution of the Republic of Ecuador, the Comprehensive Organic Penal Code and the Regulations of the National Social Rehabilitation System. However, persons deprived of liberty face obstacles in accessing decent work opportunities during and after their incarceration, which hinders their effective reintegration into society. It is concluded that it is necessary to strengthen training and work programs within social rehabilitation centers, as well as to promote the hiring of this population once they have served their sentence, in order to ensure the full exercise of their right to work and facilitate their reintegration into the community.

Keywords: *Right to work, Treatment axis, Labor axis, social reinsertion, persons deprived of liberty.*

3. Introducción

En Ecuador, la legislación actual reconoce el trabajo como un derecho esencial y una responsabilidad económico-social, asegurando este derecho para todas las personas y regulando las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores en diversas modalidades y condiciones. Además, el Código Orgánico Integral Penal reconoce el derecho al trabajo para las personas privadas de libertad, facilitando su participación en asociaciones con propósitos productivos y comerciales. El sistema de rehabilitación social tiene como objetivo desarrollar las capacidades de estas personas y asegurar sus derechos para facilitar su reintegración social y económica (Barrera et al., 2021). Por su lado, en el Código del Trabajo también se establece que el trabajo es un derecho y un deber social que debe ser cumplido por todas las personas, pero no especifica cómo se regula la relación laboral en el caso de personas privadas de libertad.

El trabajo es un derecho humano fundamental que trasciende la mera subsistencia económica. Más allá de proveer los recursos para satisfacer necesidades básicas, el trabajo es un medio para alcanzar metas personales y profesionales, fomentar el desarrollo de habilidades, y contribuir al bienestar psicológico y emocional al proporcionar un sentido de propósito y realización y, para las personas privadas de libertad, el acceso a oportunidades laborales durante su condena es crucial para facilitar su reinserción social exitosa al momento de recuperar su libertad.

Sin embargo, la realidad actual del sistema penitenciario ecuatoriano se caracteriza por altos niveles de violencia, hacinamiento y falta de programas efectivos de rehabilitación, además, se han realizado estudios a nivel nacional, como el llevado a cabo por el autor Arroyo (2018) en Ecuador, quien investigó el trabajo penitenciario desde una perspectiva criminológica. Entre los principales descubrimientos se encuentra que, aunque la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce y garantiza el derecho al trabajo para las personas privadas de libertad, tanto su marco normativo como las políticas de ejecución no son completas. La investigación revela la presencia de factores criminógenos en las cárceles, como la falta de una remuneración justa, el incumplimiento de normas de seguridad e higiene, discriminación por motivos de sexo, raza, discapacidad y antecedentes penales. A estos problemas se suman el hacinamiento y la precariedad laboral, entre otros aspectos fundamentales.

En relación a ello, se ha abordado el derecho al trabajo como un elemento crucial en la reinserción social de las personas privadas de libertad. Este tema es de gran relevancia, dado que el trabajo no solo es un derecho humano fundamental, sino que también juega un papel

esencial en la dignidad y el desarrollo personal de los individuos. A pesar de su importancia, las personas privadas de libertad enfrentan serias dificultades para acceder a oportunidades laborales, lo que limita su capacidad de reintegrarse efectivamente a la sociedad tras cumplir sus condenas. La problemática se agrava por la falta de políticas públicas adecuadas que promuevan la capacitación y el empleo de esta población, lo que genera un vacío en el conocimiento sobre cómo el trabajo puede ser utilizado como una herramienta de rehabilitación y reintegración. En consecuencia surgieron las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el marco legal y doctrina que rigen el eje laboral de las personas privadas de la libertad para su reinserción social?;

¿Cómo se da la aplicación del eje de tratamiento laboral en los Centros de Rehabilitación Social para su reinserción social? y,

¿Qué actividades o condiciones se podrían proponer para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad?.

Esta investigación se fundamenta en la premisa de que la inserción laboral de las personas privadas de libertad no solo beneficia a los individuos, sino que también contribuye a la seguridad y cohesión social al reducir la reincidencia delictiva y el alcance de este trabajo incluye un análisis de las políticas o normas existentes y su efectividad, así como la identificación de limitaciones en la implementación de programas de empleo para personas privadas de libertad. En este sentido, se espera que los hallazgos de esta investigación contribuyan a un mejor entendimiento de la importancia del trabajo en el proceso de reinserción, y sirvan como base para futuras políticas públicas en Ecuador.

Cabe destacar que dentro de la presente investigación se vio limitada por la situación actual en las cárceles de Ecuador, marcada por altos niveles de violencia. Debido a las medidas de seguridad reforzadas por el Estado, el acceso a una muestra representativa de personas privadas de libertad fue severamente restringido.

4. Marco teórico

4.1. El trabajo de manera general

El trabajo se define como el esfuerzo humano para resolver problemas mediante la creación de bienes y servicios. Es una actividad opuesta al ocio y se realiza de diversas formas (físicas, mentales o sociales), recibiendo a cambio una compensación económica o salario (Etecé, 2024). Esta definición de trabajo destaca varios aspectos fundamentales sobre la naturaleza y el propósito de esta actividad humana esencial. Primero, se subraya que el trabajo implica el esfuerzo humano dirigido a resolver problemas mediante la creación de bienes y servicios. Este enfoque resalta la función productiva y creativa del trabajo, mostrando cómo contribuye directamente a la generación de valor económico y social.

Además, se contrasta el trabajo con el ocio, sugiriendo que mientras el trabajo implica dedicación activa y productiva, el ocio se caracteriza por la relajación y el disfrute sin una finalidad productiva inmediata. Esta distinción enfatiza que el trabajo es una actividad que demanda esfuerzo y compromiso, a menudo involucrando aspectos físicos, mentales o sociales, dependiendo del tipo de tarea realizada. Del mismo modo, algo muy importante es que la definición también destaca la compensación económica o salario como una motivación importante para el trabajo. Esta remuneración no solo es un medio de sustento, sino también un reconocimiento del valor y la contribución del trabajo realizado.

Desde otro punto de vista, en la economía política clásica, el concepto moderno de trabajo se considera desde una perspectiva antropológica como una característica inherente y general de la actividad humana. Según Marx, el trabajo es fundamentalmente una interacción entre el ser humano y la naturaleza, donde el individuo actúa como una fuerza natural específica al aplicar su inteligencia y esfuerzo para transformar materiales y darles una forma útil para su vida. Al hacerlo, no solo afecta y altera la naturaleza externa, sino que también transforma su propia naturaleza interna, desarrollando facultades latentes en el proceso (Hirata & Zariffian, 2007).

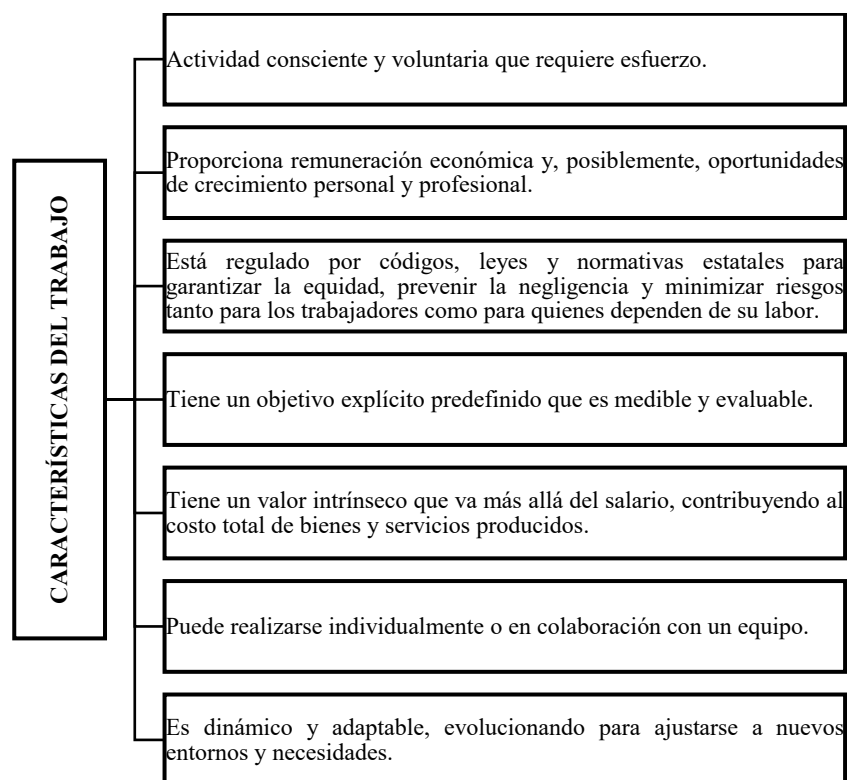
De todo lo expuesto se puede concluir que el trabajo es fundamental en la vida de las personas por diversas razones cruciales que van más allá de la mera subsistencia económica ya que, no solo proporciona los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas propias y las de las familias, sino que también representa un medio para alcanzar metas personales y profesionales, fomenta el desarrollo de habilidades y conocimientos, y contribuye al bienestar psicológico y emocional al proporcionar un sentido de propósito y realización. Además, el trabajo es un componente esencial para la integración social y la estructura de la comunidad, ya

que permite la colaboración, el intercambio de ideas y el avance colectivo.

4.1.1. Elementos o características del trabajo

Como ya se había hecho mención, el trabajo es fundamental en la vida de la mayoría de las personas, ya que se dedica una gran parte del tiempo y energía a desempeñar una actividad laboral, ya sea de forma remunerada o voluntaria. El trabajo no solo permite obtener ingresos para cubrir algunas necesidades básicas, sino que también puede ser una fuente de satisfacción personal, desarrollo profesional y crecimiento individual. Por ello es importante conocer algunas características que resuman la naturaleza esencial del trabajo destacando su papel crucial tanto en la economía como en el desarrollo humano (Figura 1).

Figura 1. Características del Trabajo.



Autor: Elaboración propia.

Fuente: Adaptado de Etecé (2024).

De acuerdo la Figura 1, el trabajo es una actividad consciente y voluntaria que demanda esfuerzo físico, mental o ambos, dependiendo de la naturaleza de la tarea. Los individuos dedican tiempo y habilidades específicas con el objetivo de realizar una labor determinada ya que cada trabajo tiene un propósito explícito y medible, como la producción de bienes o la prestación de servicios, permitiendo evaluar su eficacia y eficiencia. A cambio del trabajo

realizado, los empleados reciben una compensación económica y tienen la oportunidad de crecer dentro de la organización, desarrollando nuevas habilidades y alcanzando metas personales y profesionales. Además, el trabajo está sujeto a regulaciones legales que garantizan condiciones laborales justas y seguras, como la seguridad en el trabajo y el respeto por los derechos del trabajador (Etecé, 2024).

En un entorno laboral dinámico y competitivo, tanto trabajadores como organizaciones deben adaptarse constantemente a nuevas tecnologías y demandas del mercado para mantener su relevancia; el trabajo puede realizarse de manera individual, cuando se requieren habilidades específicas, o en equipo, donde la colaboración y la coordinación son esenciales para alcanzar objetivos más complejos. Así, el trabajo no solo implica un costo en términos de salario, sino que también añade valor económico a los productos y servicios ofrecidos por las organizaciones.

Por otro lado, se puede categorizar el trabajo de diversas formas, considerando diferentes criterios, que es de acuerdo a el tipo de esfuerzo involucrado, el nivel educativo necesario para desempeñarlo y la estructura formal de la ocupación, tal y como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Clasificación del Trabajo.

Clasificación del Trabajo			
Según la naturaleza del esfuerzo	Trabajo manual	Aquel que requiere un esfuerzo físico.	<ul style="list-style-type: none"> • Carpintería, • Albañilería, • Pintura de paredes, • Construcción, entre otras.
	Trabajo intelectual	Demanda esfuerzo mental, basado típicamente en el razonamiento y respaldado por un conjunto de conocimientos previos.	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación, • Docencia, • Contabilidad, • Ingeniería, entre otras.
	Trabajo social	Implica esfuerzo en términos sociales y emocionales, además de requerir un entrenamiento especializado específico.	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación, • Psicología, • Mediación de conflictos, entre otras.

Continúa

(continuación)

Según el nivel de formación del trabajador	Trabajo calificado	Demanda que el trabajador tenga una capacitación previa. Si esta capacitación es altamente especializada, se considera trabajo profesional.	<ul style="list-style-type: none">• Abogacía,• Medicina,• Docencia universitaria, entre otras. Trabajo técnico como: <ul style="list-style-type: none">• Plomería,• Electricidad, entre otras.
	Trabajo no calificado	Puede ser ejecutado por cualquier persona sin experiencia previa, siempre que siga instrucciones específicas.	<ul style="list-style-type: none">• Barrer las calles,• Pintar paredes,• Carga de mercancía,• Venta y atención al cliente, entre otras.
Según la condición formal del trabajo	Trabajo formal o en relación de dependencia.	Es aquel en el que existe un contrato formal entre el trabajador y el empleador. El trabajador está sujeto a un horario establecido, recibe un salario regular y beneficios sociales como seguridad social y vacaciones pagadas. Está protegido por las leyes laborales del país.	
	Trabajo autónomo	Se refiere a un tipo de trabajo independiente en el cual la persona no está subordinada a un empleador específico. Los trabajadores autónomos tienen flexibilidad en horarios y lugar de trabajo, gestionan su negocio y no reciben beneficios laborales tradicionales.	
	Trabajo informal o no registrado	Son trabajos que se realizan de manera no oficial o sin cumplir con normativas laborales. Suelen ser precarios, con ingresos irregulares y sin contratos formales. Los trabajadores informales no están protegidos por la legislación laboral y pueden enfrentar condiciones de trabajo inseguras o explotadoras.	

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Adaptado de Etecé (2024).

4.1.2. El trabajo como derecho

El trabajo como derecho humano fundamental, es reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 23, donde se establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias, y a la protección contra el desempleo, con el derecho a fundar sindicatos y sindicarse para defender sus intereses, reconociendo que el trabajo es vital para la dignidad y el desarrollo de las personas, obligando a los Estados a promover y proteger los derechos laborales sin discriminación, y responsabilizando también a las empresas de respetar los derechos de los trabajadores a lo largo de sus cadenas de valor, lamentando que en muchos países se estén retrocediendo en la protección de estos derechos (Naciones Unidas, 2015).

En contraste con lo anterior, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona

a trabajar, lo cual implica la oportunidad de ganarse la vida mediante un empleo que haya sido elegido o aceptado libremente. Para asegurar este derecho, cada Estado debe tomar medidas adecuadas como la orientación y formación profesional, la creación de programas y normativas para promover un desarrollo económico, social y cultural constante, así como la promoción de la plena ocupación en condiciones que salvaguarden las libertades políticas y económicas fundamentales de cada individuo (Naciones Unidas, 1966).

Ecuador se define dentro de su Constitución como un Estado constitucional de derechos y justicia, lo que implica someter todo el ordenamiento jurídico a la Carta Magna y los derechos, reconocer múltiples fuentes normativas, y asumir un rol activo del Estado en garantizar la igualdad material y la justicia social, pasando de un "no hacer" a un "hacer" como impulsador de los derechos, equilibrador que reconoce y valora las diferencias, y buscando superar un Estado que provoca y genera inequidad, apostando por un modelo igualitarista basado en la solidaridad y la protección de los menos favorecidos mediante un Estado fuerte, todo ello a través del control de constitucionalidad y el rol activo de los jueces.

Dentro de la normativa nacional, el trabajo reconocido como derecho fundamental, garantiza a toda persona la posibilidad de trabajar en condiciones dignas y equitativas; este derecho implica obligaciones tanto para el individuo como para el Estado cuyo deber es de elaborar políticas económicas para promover el empleo y proteger a los trabajadores. El trabajo no solo es un derecho, sino también un deber, y constituye la base del orden social y económico tal y como se indica en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33.

En otras palabras, este derecho es esencial para la realización de otros derechos humanos ya que implica la libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública, el derecho a tener un trabajo con condiciones justas, dignas y seguras. Además, el derecho al trabajo no debe entenderse como un derecho absoluto e incondicional a obtener empleo, sino como un derecho individual y colectivo que abarca todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o dependientes sujetos a una remuneración. Este derecho se relaciona con la dignidad humana y la necesidad de establecer normas para proteger a quienes dependen de su fuerza laboral.

4.2. Personas Privadas de Libertad

Las personas privadas de libertad (en adelante PPL), sin importar la razón de su detención, son individuos condenados que han sido alejados de su entorno habitual. A estas personas se les ha restringido la capacidad de tomar decisiones sobre sus propias vidas, y se les considera, por definición, como individuos en una situación de vulnerabilidad (Comité

Internacional de la Cruz Roja, 2016). Esta privación de libertad, más allá de ser una medida punitiva, implica una serie de desafíos y transformaciones profundas en la vida de los individuos afectados y por lo tanto deberían ser vistas no solo a través del prisma de sus acciones pasadas, sino también como seres humanos con potencial de cambio, rehabilitación y sobre todo reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador en su art. 35 como grupos de atención prioritaria.

El proceso de encarcelamiento los coloca en una situación de vulnerabilidad extrema, al estar separados de sus familias, comunidades y entornos habituales. Esta separación no solo afecta su bienestar emocional y psicológico, sino que también puede impactar negativamente en su capacidad para reintegrarse a la sociedad una vez cumplida su condena. Sin embargo, se debe considerar que la privación de libertad debe ir acompañada de un enfoque integral de rehabilitación y reinserción social. Este enfoque debe incluir programas educativos, formación profesional, apoyo psicológico y la promoción de actividades que fomenten el desarrollo personal y social.

De acuerdo con el último Censo Penitenciario de Ecuador realizado por Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), entre el 22 de agosto y el 10 de diciembre de 2022, Ecuador tenía un total de 31,321 personas privadas de libertad distribuidas en 36 centros de detención en nueve zonas geográficas del país, de las cuales 29,356 eran hombres y 1,965 mujeres; sus edades varían desde los 18 hasta los 93 años. Un total de 13,311 personas en esta situación tienen entre 30 y 44 años, mientras que 523 tienen 65 años o más. Otro dato estadístico a considerar es el nivel de instrucción de las personas privadas de libertad, donde 629 personas carecen de educación formal, mientras que aproximadamente el 37,1% de las mujeres y el 37,9% de los hombres han completado al menos un año de educación secundaria. Además, más del 50% de la población carcelaria ha cursado o está cursando educación básica, y solo un 7,7% posee educación superior.

4.2.1. Derechos de las personas privadas de la libertad

Las personas privadas de la libertad, aunque se encuentren bajo custodia del Estado debido a la comisión de delitos, no pierden su condición de sujetos de derechos humanos. La privación de libertad implica una serie de restricciones necesarias para el cumplimiento de la justicia, pero no debe traducirse en la negación de derechos fundamentales, por ende, es esencial reconocer y garantizar los derechos de estas personas, no solo por imperativos legales y éticos, sino también como parte de un enfoque integral que promueva su rehabilitación y reinserción social.

Por ende, su efectiva aplicación depende de su inclusión y reconocimiento en las leyes y regulaciones, siendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos un primer paso en esta dirección a nivel internacional (González, 2018). En el caso de Ecuador, este tratado ha sido una fuente importante para el desarrollo del derecho interno y la garantía de estos derechos fundamentales.

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce a las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria, asegurando que recibirán cuidado especializado tanto en sectores públicos como privados. Además, el Estado se compromete a brindar protección adicional a aquellos individuos que se encuentren en una situación de doble vulnerabilidad; resaltando además que estas tienen derechos fundamentales que deben ser respetados y protegidos, por ello en su art. 51 se reconocen los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

La Constitución de la República del Ecuador como norma suprema, reconoce esta realidad y otorga a estas personas una atención prioritaria debido a su situación de vulnerabilidad y este enfoque es fundamental no solo por razones éticas y legales, sino también porque subraya la importancia de un trato humanitario que respete la dignidad de las personas privadas de libertad. Garantizar sus derechos y la protección especial para los grupos más vulnerables dentro de las cárceles es un paso esencial hacia una rehabilitación efectiva ya que la protección de estos derechos no solo mejora la calidad de vida de los internos, sino que también contribuye a una sociedad más justa y equitativa, donde se reconoce la posibilidad de

rehabilitación y reintegración para todos los individuos.

En concordancia con esta instrucción constitucional y con el objetivo de garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece las salvaguardias fundamentales que los protegen, como:

La integridad; la libertad de expresión; libertad de conciencia y religión; trabajo, educación, cultura y recreación; privacidad personal y familiar; protección de datos personales; asociación; sufragio; quejas y peticiones; información; salud; alimentación; relaciones con la familia y con la sociedad; comunicación y visita respectivamente; libertad inmediata en los casos que corresponda; proporcionalidad al determinar las sanciones disciplinarias (art. 12).

Estas normas nacionales como internacionales tienen como objetivo proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, de estas últimas se pueden mencionar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos conocidas como Reglas Nelson Mandela, aprobadas el 17 de diciembre de 2015 por la Asamblea General en resolución N° 70/175, tienen como fin principal garantizar el trato humanitario y digno de las personas privadas de libertad, protegiendo sus derechos humanos. Estas normas establecen, las condiciones mínimas que deben cumplirse respecto a la privación de libertad de personas en relación con principios básicos de respeto, dignidad, prohibición de tortura y malos tratos, igualdad y no discriminación, seguridad, ingreso a prisión, clasificación y necesidades especiales de alojamiento, personal penitenciario, archivos y registros, alojamiento de los reclusos, disciplina y sanciones, contacto con el mundo exterior, actividades diarias, salud física y mental, inspecciones e investigaciones, traslado, transporte y liberación (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2015)

Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), indica que: “1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados” (art. 10). Este apartado subraya la importancia de un trato humano y respetuoso hacia todas las personas privadas de libertad, reconociendo su dignidad inherente como seres humanos. Asimismo, establece que el sistema penitenciario debe orientarse hacia la rehabilitación y la reintegración social de los individuos condenados, enfocándose en su reforma como objetivo fundamental.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, reconoce la importancia de proteger

la dignidad humana y los derechos fundamentales, en línea con los sistemas internacionales de derechos humanos, esto incluye el derecho básico de las personas privadas de libertad a un trato humano que respete su dignidad, vida e integridad física, psicológica y moral. Se destaca la relevancia del debido proceso legal y sus garantías para proteger efectivamente los derechos de estas personas, dado su estado de vulnerabilidad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008); por lo que se colige que es fundamental que las penas de privación de libertad busquen la reforma, la reintegración social y la rehabilitación de los condenados, así como la protección de las víctimas y la sociedad en general.

Lo mencionado con anterioridad se contrasta con lo que indica González (2018) sobre el análisis de los derechos humanos de las personas privadas de libertad donde contrasta la teoría legal con la situación real en las prisiones ecuatorianas, en dicho artículo se destaca la discrepancia entre las aspiraciones de respeto a los derechos mínimos de los reclusos y la realidad de hacinamiento, que resulta en la violación de sus derechos fundamentales, existiendo una relación legal especial entre el Estado y los reclusos, donde el Estado debe garantizar sus derechos mínimos debido a su doble vulnerabilidad, por ende, la necesidad de establecer estos derechos se basa en la dignidad humana, lo que motiva a la comunidad internacional a presionar a los gobiernos para proteger y garantizar estos derechos mediante la legislación, buscando así condiciones dignas de vida en prisión.

4.2.2. El derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Resolución 1/08 sobre los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, específicamente el principio XIV hace hincapié a que toda persona que esté privada de libertad tiene derecho a trabajar, con oportunidades reales de empleo y una remuneración justa y equitativa según sus habilidades físicas y mentales. Esto se hace para fomentar la reforma, rehabilitación y reintegración social de los sentenciados, así como para promover una cultura laboral positiva y combatir la ociosidad en las instituciones correccionales, sin que el trabajo sea perjudicial. También se debe fomentar la orientación vocacional y la capacitación técnico-profesional en los centros de detención, proporcionando talleres laborales adecuados y promoviendo la participación de la sociedad y la empresa privada en estas iniciativas.

En este contexto, se hace referencia a Gordón (2017), quien ratifica que el trabajo en los centros de rehabilitación social desempeña diversas funciones, algunas de las cuales pueden pasar desapercibidas, pero no son menos significativas. Una de estas funciones es educativa, ya que el trabajo puede ayudar a las personas privadas de libertad a internalizar valores y

desarrollar hábitos fundamentales para su reintegración en la sociedad. Además, el trabajo puede proporcionarles una mayor estabilidad emocional, lo que ayuda a prevenir conflictos recurrentes en los sistemas penitenciarios. La interacción social que se produce a través del trabajo puede contribuir a mejorar la socialización de estas personas, sin dejar de lado la posibilidad de obtener recursos económicos necesarios para su sustento.

En Ecuador, se garantiza el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad según lo establecido tanto en la Constitución como en el Código Orgánico Integral Penal COIP. La Constitución reconoce el trabajo como un derecho y responsabilidad social, mientras que el COIP lo consagra como un derecho y protección específicamente para las personas privadas de libertad, considerándolo esencial dentro del contexto del tratamiento penitenciario, no obstante, a pesar de esta protección legal reconocida, hay varias lagunas en la regulación del empleo para individuos bajo privación de libertad en el país ya que el cuerpo legal que regula las relaciones laborales en el país es el Código del Trabajo, sin embargo no aborda específicamente nada respecto a la población penitenciaria.

Esto, de acuerdo con Gordón (2017) ha resultado en desafíos prácticos, teóricos y doctrinales en la implementación del derecho al trabajo para los PPL, entre los problemas destacan la carencia de políticas públicas adecuadas, la falta de reformas legales pertinentes y la urgencia de evaluar tanto las prácticas efectivas como las problemáticas en el régimen laboral de las personas privadas de libertad.

Por otro lado, Arroyo (2019), indica que desde un enfoque criminológico, el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad se vincula estrechamente con su proceso de rehabilitación social y reinserción. El trabajo, junto con la educación, cultura y recreación, es un derecho social fundamental que contribuye al respeto de la dignidad humana de esta población penitenciaria. Es así que, las personas que están en prisión deben tener todos los derechos humanos reconocidos en las leyes nacionales e internacionales, aunque con ciertas restricciones debido a su situación de reclusión. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que se respete su dignidad en igual medida que a las personas que no están encarceladas. No obstante, en nuestro sistema existen varios problemas que restringen los derechos de las personas privadas de libertad.

Doctrinariamente, la Organización Internacional del Trabajo ha destacado que la condena por delitos no debe significar la privación de derechos que se garantizan a todos. Además, las condiciones laborales en los centros penitenciarios, carcelarios o de rehabilitación, como los salarios, la seguridad social, la seguridad y la salud en el trabajo, no deben ser

desproporcionadamente inferiores a las del mercado libre, evitando así la explotación (Arroyo, 2019).

4.2.2.1. Remuneración por actividades laborales

Un punto muy importante a tratar sobre el trabajo de las personas privadas de libertad es la remuneración, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social indica que:

Al ingreso a una actividad laboral por parte de las personas privadas de libertad bajo las distintas modalidades de contratación, la dirección a cargo del tratamiento laboral realizará los trámites correspondientes para aperturar una cuenta en una institución del sistema financiero establecida por la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, para consignar los valores correspondientes a su actividad laboral. (art. 191)

De igual manera, de acuerdo con el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2021), en la Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social 2021-2025 se propone mejorar la dignificación del trabajo de las personas privadas de libertad (PPL) y otras bajo medidas socioeducativas mediante la implementación de talleres remunerados. Esto incluiría establecer un sistema laboral que permita a las PPL generar ingresos para ahorrar, mantener a sus familias y cubrir necesidades básicas como alimentos y productos de uso personal.

Junto con esto, se sugiere crear espacios a nivel provincial para la venta de productos elaborados por las PPL, como ferias organizadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) durante la temporada navideña. Es fundamental garantizar también que los productos elaborados por las PPL tengan acceso a mercados comerciales adecuados. Finalmente, se propone asegurar que las PPL que trabajan durante su tiempo de reclusión tengan acceso a la seguridad social para cubrir contingencias durante esos años.

Sin embargo, si bien dentro de la normativa analizada y en párrafos anteriores se menciona sin excepción a que el trabajo debe ser remunerado, no se está cumpliendo del todo, sumado a la realidad de que las actividades laborales a las que acceden las personas privadas de libertad no están enfocadas en su mayoría como trabajo formal o bajo relación de dependencia como se enuncia dentro de dicho artículo correspondiente a actividades laborales y productivas de las personas privadas de libertad, sino únicamente como actividades ocupacionales de rehabilitación social que de acuerdo con el art. 192 del el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social éstas son actividades no remuneradas que pueden

ser de capacitación, terapia ocupacional y servicios auxiliares, de lo que se tratará más adelante.

4.3. Sistema de Rehabilitación Social del Ecuador

Respecto al término de rehabilitación social, Ossorio (2011) indica que:

En Derecho Penal, cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleve aparejada la inhabilitación, absoluta o especial, puede ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente (pág. 831).

La rehabilitación social, según el autor, implica la restitución de los derechos y capacidades de una persona condenada por un delito tras cumplir parte de la pena, siempre y cuando demuestre un comportamiento correcto durante este periodo. Este concepto refleja la búsqueda de justicia restaurativa al permitir la reintegración de los individuos en la sociedad tras asumir la responsabilidad por sus acciones. Es crucial que este proceso no solo se centre en la legalidad de la pena cumplida, sino también en evaluar y apoyar activamente el comportamiento positivo y constructivo que favorezca una reintegración efectiva y sostenible, asegurando así el bienestar general y la cohesión social.

En Ecuador, la concepción de un sistema de rehabilitación y resocialización está establecida en la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual indica que “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.” (art. 201). Ante esto, surge la necesidad urgente de que el Estado implemente políticas penitenciarias que se centren en la rehabilitación, reeducación y reintegración social de los individuos encarcelados, con el propósito de garantizar plenamente sus derechos una vez que sean liberados.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal lo define como “Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal” (art. 672). El concepto aborda un sistema complejo que integra principios, normas, políticas institucionales, programas y procesos interrelacionados para cumplir con la finalidad de la ejecución penal. Este enfoque implica la aplicación coherente de valores éticos y legales, junto con directrices estratégicas establecidas por las instituciones responsables.

Los programas y procesos específicos dentro del sistema, como la educación y la

rehabilitación, se diseñan para operar de manera coordinada y complementaria, asegurando así la efectividad en la gestión penitenciaria y la consecución de los objetivos como la rehabilitación de los infractores y la protección de la sociedad, todo ello enmarcado en el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Además, dentro de este cuerpo normativo en su art. 673 se indican las cuatro finalidades del sistema que son: 1. Proteger los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales; 2. Desarrollar las capacidades de las personas privadas de libertad que les permitan ejercer derechos y cumplir responsabilidades al recuperar la libertad; 3. Rehabilitación integral de las personas privadas de libertad en el cumplimiento de la condena; y, 4. Reinserción social y económica de las personas privadas de libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En la actualidad, Ecuador ha experimentado cambios significativos en el ámbito humanista y social, destacando la visibilización de grupos históricamente marginados, como las personas privadas de libertad y precisamente la Constitución ecuatoriana reconoce a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, asegurando que reciban atención adecuada conforme al marco legal nacional e internacional. El sistema de rehabilitación social tiene como objetivo primordial, como ya se ha hecho mención en párrafos anteriores la reintegración integral de quienes han sido sentenciados penalmente, protegiendo y garantizando sus derechos, priorizando el desarrollo de sus capacidades para que puedan ejercer sus derechos y responsabilidades al recuperar la libertad.

Además, en el art. 203 de la Constitución se emiten algunas directrices por las que se regirá el sistema de rehabilitación social indicando que 1) solo las personas privadas de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada permanecerán en centros de rehabilitación social, y que solo los centros de privación de libertad que pertenecen al Sistema Nacional de Rehabilitación Social están autorizados para mantener personas privadas de libertad; 2) en los centros de rehabilitación social y en los centros de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, laborales, de producción agrícola, artesanal, industrial y otras formas, salud mental y física, cultura y recreación; 3) los jueces de garantías penitenciarias son los responsables de asegurar los derechos de las personas en el cumplimiento de las penas y decidir sobre modificaciones; 4) en los centros de privación de libertad se deben tomar medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos de atención prioritaria; 5) el Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real para las personas después de la privación de libertad.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) emite el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; este reglamento tiene como objetivo establecer directrices para su funcionamiento y designar a los organismos responsables de su administración, los cuales trabajan para lograr la rehabilitación integral y la posterior reinserción social de las personas privadas de libertad.

4.3.1. Régimen general de la rehabilitación social

De acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social SNAI (2020), con respecto al Régimen general de la rehabilitación social, describe:

Las normas relativas al régimen de rehabilitación social serán aplicables en la ejecución de las penas privativas de libertad dispuestas mediante sentencia ejecutoriada. El régimen general de rehabilitación social estará sujeto al sistema progresivo. Los centros de rehabilitación social contarán con planes, programas, proyectos y actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud integral (art. 164).

La norma que establece el régimen de rehabilitación social para la ejecución de penas privativas de libertad es positiva, ya que reconoce que la finalidad de la pena debe ser la rehabilitación y reinserción social de las personas sentenciadas, y no únicamente el castigo. Al disponer que los centros de rehabilitación cuenten con planes, programas y actividades integrales, y que el régimen se aplique de manera progresiva, que de acuerdo con el art. 165 de dicho reglamento estos regímenes son cerrado, semiabierto y abierto. La norma sienta bases importantes para garantizar un enfoque de derechos humanos y rehabilitación efectiva, lo cual beneficia tanto a las personas privadas de libertad como a la sociedad al facilitar su reinserción exitosa.

A lo que respecta a la presente investigación se abordará sobre el régimen cerrado, haciendo referencia a que “El período de cumplimiento de la pena inicia a partir del ingreso de la persona sentenciada a un centro de rehabilitación social; en el cual, se realizará la clasificación inicial, ubicación, elaboración y ejecución del plan individualizado de cumplimiento de la pena” (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 166, 2020), además, este régimen indica que este se lleva a cabo a través de dos fases que son la información y diagnóstico; y, el desarrollo integral personalizado.

En dichas fases se pretende recoger datos esenciales que orienten la clasificación inicial, la ubicación dentro del centro de rehabilitación, la elaboración del plan personalizado de cumplimiento de la pena para cada persona privada de libertad y establecer el nivel de seguridad

apropiado. Durante esta fase, se recopila información detallada sobre aspectos educativos, laborales, culturales, de salud, deportivos, sociales, familiares y jurídicos de cada persona privada de libertad; esto proporciona la base necesaria para que el equipo técnico pueda realizar una clasificación inicial adecuada y determinar cómo se implementará el plan individualizado de cumplimiento de la pena. La clasificación inicial es personalizada y consiste en determinar dónde se ubicará físicamente la persona privada de libertad según su nivel de seguridad. Su objetivo principal es diagnosticar el tratamiento adecuado para la persona durante su privación de libertad (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, 2020).

Es importante destacar que de acuerdo con el reglamento “La fase de desarrollo integral personalizado se caracterizará por ser participativa, integral, motivadora, voluntaria y diferenciada, tomando en cuenta los grupos de atención prioritaria” (art. 176). Donde además se mencionan las finalidades de la fase de desarrollo integral personalizado que son:

1. Ejecutar el plan individualizado de cumplimiento de la pena a través de los ejes de tratamiento;
2. Desarrollar programas y proyectos de producción, comercialización y servicios con la participación de las personas privadas de libertad;
3. Desarrollar programas y proyectos para grupos de atención prioritaria y personas con consumo problemático de sustancias; y,
4. Realizar el seguimiento y evaluación de la convivencia y cumplimiento del plan individualizado de la pena (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 167, 2020).

Es aquí donde surgen los ejes de tratamiento de régimen cerrado, de los que se hablará más adelante y cuya finalidad de estos es promover su rehabilitación integral y facilitar su reinserción efectiva en la sociedad. Estos ejes, que incluyen actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud, buscan atender las necesidades y potencialidades de cada interno, desarrollando sus capacidades y habilidades para que puedan reintegrarse a la comunidad como ciudadanos autónomos, productivos y responsables.

4.3.2. Problemas actuales dentro del Sistema de Rehabilitación Social

A pesar de que la norma es clara, Ecuador atraviesa grandes deficiencias dentro del sistema penitenciario marcado por la grave crisis penitenciaria que atraviesa el país, caracterizada por altos índices de violencia y corrupción dentro de los centros de privación de libertad, al respecto, la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2020) en el informe situación

centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en concordancia con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) y el informe de las personas privadas de libertad en Ecuador dan a conocer que la situación penitenciaria en Ecuador atraviesa una crisis profunda y estructural, caracterizada por niveles sin precedentes de violencia y corrupción dentro de sus prisiones.

Esta crisis ha sido exacerbada por el abandono prolongado del sistema penitenciario por parte del Estado y la falta de una política criminal integral. Entre las principales causas de la violencia intracarcelaria identificadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH se encuentran la ausencia de control efectivo del Estado en los centros penitenciarios, el autogobierno dentro de las prisiones, la corrupción y la falta de personal de seguridad adecuado. Particularmente alarmante es la falta de control estatal en las cárceles donde se han registrado los incidentes más violentos, muchas de las cuales están bajo la influencia de grupos del crimen organizado, incluso con vínculos internacionales. Esto ha llevado a que el control interno sea ejercido por los propios detenidos, quienes imponen tarifas ilegales por celdas, camas y servicios, mientras que las llaves de acceso están en manos tanto de las autoridades como de los internos.

La CIDH subraya que la institucionalidad del sistema carcelario se ha visto afectada por recortes presupuestarios que han precarizado recursos humanos y materiales, así como por una expansión generalizada de la corrupción. La reforma de 2018 que suprimió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y creó entidades con menos capacidad de gestión ha contribuido a este debilitamiento. Además, actos de corrupción han distorsionado el funcionamiento correcto del sistema, incluyendo prácticas corruptas en el Economato, donde se venden productos a los reclusos. La falta de una gestión eficaz se ve agravada por la falta de personal de custodia y técnicos, así como por la ausencia de una política penitenciaria coherente. De forma resumida, estos problemas se pueden observar en el análisis FODA realizado por el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social (Figura 2).

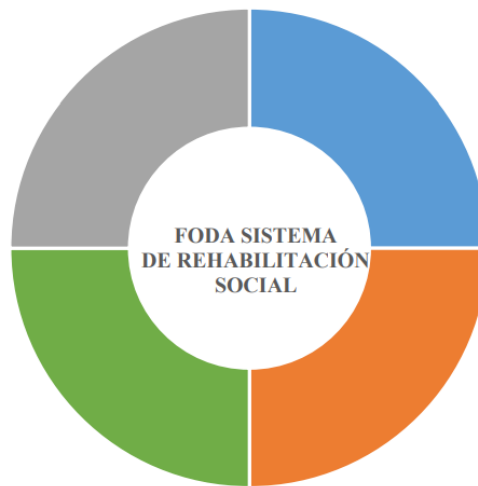
Figura 2. FODA del Sistema de Rehabilitación Social.

FORTALEZAS

- Directorio del Organismo Técnico
- Corresponsabilidad de actores estatales
- Funcionarios comprometidos
- Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social

OPORTUNIDADES

- Cooperación internacional (asistencia técnica / no reembolsable)
- Vinculación con academia.
- Interés incipiente sector privado
- Posicionamiento en agenda.



DEBILIDADES

- Institucionalidad del Sistema
- Hacinamiento
- Recursos limitados (humanos, logísticos y presupuestarios)
- Déficit del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria
- Inadecuado proceso de separación mínima entre PPL

AMENAZAS

- Violencia CPL.
- Organizaciones delictivas intramuros.
- Economías criminales en CPL.
- Flujos ilícitos de armas, drogas, objetos prohibidos.
- Corrupción.

Fuente: Gráfico extraído del Instrumento de Planificación Estratégica - Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social (Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, 2021).

4.4. El trabajo como herramienta de rehabilitación

El trabajo es un instrumento fundamental para la rehabilitación social de las personas, especialmente aquellas que han estado privadas de libertad. En coherencia con ello, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y Sistema de Naciones Unidas en Uruguay (2011), dentro de su proyecto de apoyo a la reforma de las instituciones para personas privadas de libertad mencionan que con el objetivo de desarrollar una política pública coherente con los derechos humanos de quienes viven tanto dentro como fuera del sistema penitenciario, el gobierno considera al trabajo como uno de los principales pilares de esta reforma. Esto parte del reconocimiento de que la privación de libertad por sí sola no proporciona las condiciones adecuadas para la reintegración social de quienes han cometido delitos.

Se declara además que la reintegración social efectiva solo puede lograrse mediante una política continua de formación, capacitación y empleo. En este contexto, el trabajo debe ser justo, digno y constituir una fase crucial en el proceso hacia la reintegración de los individuos privados de libertad, en consonancia con un enfoque progresivo de tratamiento. Es fundamental que estas personas gocen de garantías mínimas equiparables a las de cualquier trabajador en términos de protección social y condiciones laborales, adaptadas temporal y situacionalmente

para favorecer la rehabilitación a través del trabajo.

De acuerdo con este proyecto sus investigadores han identificado algunos aspectos positivos de trabajo dentro del contexto penitenciario como:

- Aprender cómo organizar el tiempo en la vida diaria, desarrollar disciplina personal y seguir normas comunitarias.
- Disminuye la posibilidad de inestabilidad emocional.
- Disminución del ocio.
- Reducción de la conflictividad entre los reclusos y reclusas.
- Genera valores que vinculan esfuerzo y recompensas monetarias, lo que es fundamental para lograr una autonomía individual.
- Mejora la autoestima.
- Ocupar y estructurar el tiempo y la vida cotidiana de los presos.

El trabajo es esencial para la verdadera rehabilitación de las personas privadas de libertad, ya que mantiene sus mentes ocupadas en actividades positivas y, si se les remunera, se les motiva a continuar trabajando y adoptar esta actividad como parte de su vida, tanto dentro como fuera de la prisión. Además, mediante el trabajo, los reclusos pueden cubrir sus gastos de estadía, alimentación, salud y educación en el centro penitenciario, pagar la reparación integral impuesta por la autoridad, ayudar a sus familiares con parte de sus ingresos y ahorrar para su vida después de la excarcelación. Esto también reduce la carga económica para el Estado, que no debería mantener gratuitamente a quienes han perjudicado a la sociedad sin recibir algún beneficio económico a cambio (Blum y García, 2022).

Por donde se observe, se destaca la importancia crucial de la rehabilitación mediante el trabajo, cuyo enfoque tiene como meta equipar a los individuos con las habilidades necesarias para reintegrarse al mercado laboral una vez recuperen su libertad, alineando sobre todo la formación con las demandas del mercado laboral. Ante esto, Solari (2024) plantea que existen actividades que pueden incluirse dentro del proceso de rehabilitación y que cubren necesidades sociales como: la reparación de aceras, la fabricación de bloques, baldosas, ladrillos y otros materiales de construcción, la recuperación de materiales de obras civiles, la expansión de viveros existentes, trabajos de poda, jardinería y trituración, instalaciones de compostaje, la plantación de árboles tanto nativos como no nativos, entre otros.

4.4.1. Ejes de tratamiento en el Ecuador

Los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social se refieren a los diferentes aspectos fundamentales que se abordan para garantizar la rehabilitación y reinserción social de

las personas privadas de libertad. En el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (2020) se destaca que “Los centros de rehabilitación social ejecutarán los planes, programas y/o actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad en régimen cerrado, en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social” (art. 178), a través de los siguientes ejes que se muestran en la Tabla 2:

Tabla 2. Ejes de Tratamiento en Régimen Cerrado.

Eje de Tratamiento	Concepción
Laboral	El trabajo es un componente esencial del proceso de rehabilitación. No se utilizará de manera punitiva ni como una forma de corrección. Las labores realizadas por personas privadas de libertad deben ser remuneradas según la ley, excepto en tareas relacionadas con la limpieza personal. La remuneración se distribuye de la siguiente manera: un 10% para compensar daños causados por la infracción, un 35% para el sustento de la familia, un 25% para gastos personales, y un 30% para un fondo personal entregado al salir. Los ingresos derivados del trabajo no pueden ser embargados, secuestrados o retenidos, salvo excepciones legales.
Educación, cultura y deporte	Es obligatorio que las personas privadas de libertad que no hayan completado la educación inicial, básica y bachillerato lo hagan dentro de los centros de privación de libertad. El sistema educativo nacional es responsable de proporcionar estos servicios. Además, el Sistema de Rehabilitación Social fomentará la educación superior y técnica mediante convenios con institutos o universidades, adaptando la enseñanza a las circunstancias de los centros de privación de libertad. Se promoverá la participación activa de los reclusos en actividades culturales, deportivas y de apoyo.
Salud	La atención médica en los centros de privación de libertad se enfocará en la prevención y tratamiento integral de la salud. Se ofrecerán programas específicos para la prevención, tratamiento y rehabilitación de consumidores de sustancias en instalaciones adecuadas. El sistema nacional de salud se encargará de proporcionar atención médica, medicamentos y servicios complementarios, manteniendo la misma calidad que se ofrece al resto de la población y teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas privadas de libertad.
Vinculación familiar y social	Se fomentará la conexión con la familia y la comunidad de las personas privadas de libertad, reforzando sus lazos familiares y sociales.
Reinserción	Se supervisarán los regímenes semiabierto y abierto de cumplimiento de la pena con el propósito de fomentar la confianza en sí mismos y la independencia de las personas, lo que facilitará una rehabilitación efectiva. Durante el primer año después de su liberación, se brindará el apoyo necesario a los individuos liberados para que puedan reintegrarse a la sociedad, encontrar empleo y prevenir la reincidencia delictiva.

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Información obtenida del Código Orgánico Integral Penal (2014), desde el art. 701 al 707.

Estos ejes de tratamiento en el sistema de rehabilitación de las personas privadas de libertad refleja un enfoque integral y humanitario hacia la rehabilitación; el énfasis en el trabajo como componente esencial, sin ser utilizado de manera punitiva, es crucial para promover la dignidad y la reintegración social, esto de la mano de poder obtener una remuneración justa por

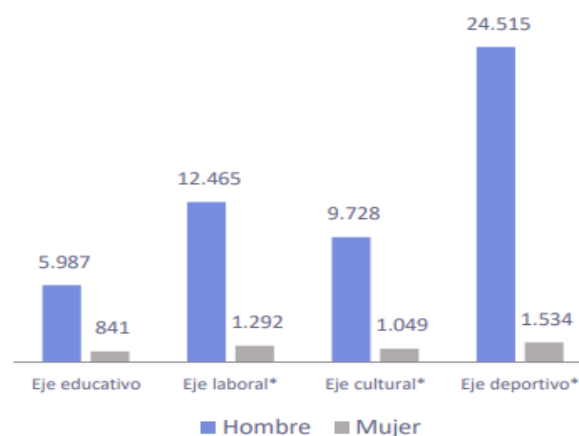
el trabajo realizado, con una distribución específica para el sustento familiar, gastos personales y un fondo personal al salir, demuestra un reconocimiento de la contribución laboral y la preparación para la reinserción exitosa.

Además, el acceso obligatorio a la educación y programas culturales y deportivos dentro de los centros de detención no solo busca cumplir con la formación académica necesaria, sino también fortalecer el desarrollo personal y las habilidades sociales. La atención médica integral, con énfasis en la prevención y el tratamiento de salud mental y adicciones, garantiza un cuidado equiparable al del resto de la población, asegurando así condiciones humanas y respetuosas para la rehabilitación. En suma, este enfoque integral que promueve la conexión familiar, la educación continua y la preparación para la reinserción activa y exitosa es fundamental para reducir la reincidencia delictiva y promover una sociedad más justa y segura.

Cada eje de tratamiento contará con un modelo de gestión en el contexto de privación de libertad, que deberá ser elaborado por el ente rector que corresponda, según el ámbito de sus competencias, en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Los planes, programas, proyectos, actividades y servicios estarán planificados y presupuestados por las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico. (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 182. 2020)

Respecto al Boletín Técnico N°02-2023-C, del último Censo penitenciario las personas privadas de libertad que participan en actividades ocupaciones del eje laboral son 13.757 y 6.828 PPL participan en el eje educativo, de los cuales 5.987 son hombres y 841 son mujeres (INEC, 2022). De manera detallada y de los demás ejes de tratamiento se muestra en la siguiente Figura 3.

Figura 3. Personas privadas de la libertad según participación en ejes de tratamiento.



Fuente: Gráfico estadístico extraído del Censo Penitenciario del año 2022.

4.4.1.1. Eje laboral

En lo que compete al eje del presente trabajo de investigación, en el art. 186 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (2020), indica que este eje se llevará a cabo a través de (Tabla 3):

Tabla 3. Actividades del eje de tratamiento laboral.

Actividades del eje de tratamiento laboral	
Actividades laborales	<p>Son aquellas que se llevan a cabo dentro de los centros de detención como parte fundamental del tratamiento integral de los individuos privados de libertad. Estas actividades se adaptan según los conocimientos, actitudes y habilidades demostradas por cada persona, y pueden abarcar una o varias acciones simultáneas.</p> <p>La entidad encargada “garantizará que las empresas privadas que brinden servicios en los centros de privación de libertad vinculen a personas privadas de libertad en un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) en actividades laborales, las mismas que deberán ser contratadas bajo las modalidades contractuales existentes, considerando el tipo de servicio y previo informe favorable del equipo técnico” (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 190, 2020).</p>
Actividades ocupacionales	<p>Actividades no remuneradas destinadas a promover el desarrollo integral de los PPL, enfocándose en el desarrollo de habilidades y competencias que fortalezcan capacidades, aptitudes y actitudes (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 192, 2020).</p> <p>De capacitación Buscan el desarrollo de habilidades y competencias mediante procesos de capacitación y formación artesanal con cualificación y titulación.</p>
	<p>De terapia ocupacional Busca recuperar, mejorar y fortalecer las habilidades motrices con enfoque en grupos en situación de doble o mayor vulnerabilidad.</p>
	<p>De servicios auxiliares Busca mejorar los servicios propios del centro de privación de libertad.</p>
Actividades productivas	<p>Actividades diseñadas para mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes de las personas privadas de libertad. Estas deben llevarse a cabo en instalaciones adecuadas bajo la supervisión del servidor público a cargo del área laboral del centro penitenciario. El objetivo es establecer procesos continuos y sostenibles que resulten en la creación de entidades productivas para la comunidad local y nacional (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 193, 2020).</p>

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Información obtenida del (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, 2020).

Dichas actividades se realizarán con el propósito de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas en áreas como artesanía, intelecto, manufactura o producción; dichas acciones se articulan en planes, programas y proyectos destinados a promover la formación y capacitación laboral, así como la producción y comercialización de productos, bienes y servicios elaborados por personas privadas de libertad. De acuerdo con el informe expuesto por la SNAI, las actividades realizadas por los PPL son: carpintería, panadería, artesanías, costura, reciclaje, tapizado, zapatería, metal mecánica, automotriz, agricultura, jardinería, tallado en balsa,

peluquería, arte y pintura, crianza de animales para el consumo humano, bisutería, soldadura, corte y confección, cocina y aseo (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Estas actividades, según expresa la norma, se desarrollan en colaboración con entidades públicas y privadas, siguiendo las directrices establecidas por el ministerio competente en materia laboral, con el objetivo de cumplir los siguientes objetivos enmarcados también en el mencionado reglamento que son:

1. Garantizar el derecho de las personas privadas de libertad a participar en actividades laborales, productivas, ocupacionales y/o de servicios, a fin de generar habilidades y competencias que sean herramientas útiles para su posterior reinserción y permanencia en la sociedad como entes productivos;
2. Fortalecer habilidades y competencias laborales y ocupacionales de las personas privadas de libertad en igualdad de condiciones, por medio de implementación de planes, programas y proyectos en coordinación con las instituciones públicas y privadas; y,
3. Optimizar recursos mediante la comercialización de los productos y servicios que puedan ser elaborados por las personas privadas de libertad cuyos recursos serán redistribuidos conforme lo determina el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la distribución de la remuneración; y, de acuerdo a este Reglamento para los proyectos productivos institucionales. (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 187, 2020).

Estos objetivos tienen como finalidad lograr una completa rehabilitación social mediante la implementación efectiva y eficiente del componente laboral. Además, buscan asegurar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, los cuales están protegidos por la Constitución de la República del Ecuador y otras leyes aplicables en este contexto.

4.4.2. Consideraciones para el desarrollo de los ejes de tratamiento

En el contexto del sistema penitenciario, la atención hacia las personas privadas de libertad no solo implica aspectos de seguridad y cumplimiento de penas, sino también la salvaguarda de derechos humanos fundamentales. Este ámbito complejo y crucial demanda consideraciones profundas y cuidadosas respecto al desarrollo de los ejes de tratamiento; entre estos ejes destacan la responsabilidad del personal o autoridades penitenciarias, la adecuada infraestructura carcelaria, entre otras. Abordar estos temas no solo busca mejorar las condiciones de vida dentro de las instituciones correccionales, sino también promover la rehabilitación efectiva y la reintegración social.

En Ecuador, estas consideraciones o condiciones mínimas para el desarrollo de estos

ejes determinadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes (SNAI) son:

1. Establecer espacios e instalaciones en los centros de rehabilitación social para el desarrollo de los ejes de tratamiento;
2. Establecer mecanismos de seguridad para el personal de las entidades públicas y privadas que ejecuten los ejes de tratamiento en los centros de rehabilitación social, en observancia a los protocolos de seguridad vigentes;
3. Establecer mecanismos para la custodia de los implementos y/o bienes utilizados en los ejes de tratamiento;
4. Mantener actualizada la información acerca de la ejecución de los ejes de tratamiento;
5. Dotar de los canales de comunicación y conectividad necesarios (radios, conexión a internet y teléfono fijo) para el desarrollo de los ejes de tratamiento;
6. Coordinar las actividades y acciones tendientes a organizar el normal desarrollo de los ejes de tratamiento. Para el efecto, se implementarán mecanismos necesarios para que se garantice la salida de las personas privadas de libertad de las celdas y/o pabellones del centro a las distintas actividades de los ejes de tratamiento, de conformidad con los protocolos de seguridad;
7. Designar servidores públicos para que desempeñen actividades de coordinación de los ejes de tratamiento; y,
8. Autorizar el ingreso permanente del personal que ejecuta los ejes de tratamiento a los centros de privación de libertad, en cumplimiento de los protocolos de seguridad. Para el efecto, cada entidad a cargo de los ejes de tratamiento remitirá a la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social oportunamente la lista de personas que incluya: nombres completos, número de cédula o documento de identidad, función que desempeña y el cronograma general. (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Art. 182, 2020)

Establecer espacios adecuados, mecanismos de seguridad, coordinación eficiente, y asegurar la presencia responsable del personal son pasos esenciales para mejorar las condiciones de vida dentro de estos centros y para contribuir efectivamente a la rehabilitación y reinserción de los individuos en la sociedad.

4.4.2.1. Responsabilidad del personal o autoridades penitenciarias

El personal y las autoridades penitenciarias tienen una responsabilidad fundamental en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. Como servidores públicos, tienen

una doble responsabilidad: garantizar los derechos humanos de los reclusos y asegurar su seguridad, rehabilitación e inserción social. Al respecto el art. 202 de la Constitución de Ecuador, en concordancia con el art. 674 del Código Orgánico Integral Penal, establece la creación de un organismo técnico responsable de evaluar políticas, administrar centros penitenciarios y establecer estándares para cumplir los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Este Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social dentro de sus finales tiene el de gestionar la operatividad del sistema, establecer la estructura funcional y administrar las instalaciones de detención. También se encarga de asegurar la seguridad tanto de las personas detenidas como del personal de seguridad, administrativo y visitantes. Además, evalúa la efectividad y eficiencia de las políticas del Sistema y establece los estándares para cumplir con sus objetivos.

En concomitancia, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos detallan principios fundamentales para la administración penitenciaria enfocados en el personal y las prácticas profesionales en establecimientos penitenciarios. La Regla 74 subraya la importancia de seleccionar personal con integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional, pues estos atributos son cruciales para la dirección efectiva de las prisiones. Se enfatiza además la necesidad de percibir el trabajo penitenciario como un servicio social de relevancia, buscando mantener esta percepción tanto dentro del personal como en la opinión pública.

La Regla 75 establece requisitos educativos y de capacitación para todo el personal penitenciario. Se enfatiza que deben poseer un nivel educativo adecuado y recibir formación especializada que refleje las mejores prácticas contemporáneas en ciencias penales. La capacitación inicial y continua es crucial para mantener y mejorar la capacidad profesional del personal a lo largo de sus carreras.

Por su parte, la Regla 76 detalla los contenidos mínimos que deben cubrir los programas de formación del personal penitenciario, que incluyen legislación, derechos humanos, seguridad y primeros auxilios, entre otros temas. Esta formación es esencial para garantizar que el personal esté preparado para cumplir con sus funciones de manera profesional y respetuosa.

Estas reglas a las que se ha hecho mención, ofrecen un marco crucial para asegurar que los establecimientos penitenciarios operen de manera humanitaria y profesional; la selección cuidadosa y la formación continua del personal, como se destaca en las reglas, son fundamentales no solo para garantizar un entorno seguro y respetuoso dentro de las prisiones,

sino también para promover la rehabilitación efectiva de los reclusos. Además, el énfasis en el ejemplo que el personal debe dar y en el respeto por los derechos humanos subraya la importancia de una gestión penitenciaria que no solo administre la seguridad, sino que también promueva la dignidad y la reintegración social de quienes cumplen condena.

Sin embargo, aunque suene redundante, tales aspectos no se cumplen y, haciendo alusión nuevamente al informe de las personas privadas de libertad en Ecuador aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, da a conocer que según informes de la Defensoría del Pueblo, la crisis económica agravada por la pandemia y las restricciones fiscales ha llevado a la no renovación de contratos en varios centros de detención. Como resultado, ha habido una reducción en el personal técnico que ofrece servicios esenciales a la población carcelaria, como asesoría legal, gestión de cambios de régimen y beneficios penitenciarios, y trabajo social. Además, la falta de formación e incorporación de nuevos agentes penitenciarios ha contribuido a esta situación. La mayoría del personal actual trabaja con contratos ocasionales en lugar de nombramientos definitivos.

En concordancia, la Asamblea Nacional ha informado sobre reducciones progresivas en varias entidades estatales, incluyendo el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Deporte, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, y la Defensoría Pública del Ecuador. En particular, la Defensoría Pública ha experimentado recortes tanto en presupuesto como en recursos humanos. Según la Asamblea Nacional, la falta de asignación adecuada de recursos humanos y financieros a estas entidades ha exacerbado los problemas existentes en los centros de detención. Por ejemplo, se ha informado que las personas en pabellones de máxima y mediana seguridad carecen de acceso a actividades, afectando a aproximadamente el 70% de la población carcelaria y resultando en un exceso de tiempo libre u ocio.

4.4.2.2. Infraestructura carcelaria

Como se pudo constatar al inicio de este tema, el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, menciona claramente que para el correcto desarrollo de los ejes de tratamiento se deben “establecer espacios e instalaciones en los centros de rehabilitación social para el desarrollo de los ejes de tratamiento” (art. 182), ya que, una infraestructura carcelaria adecuada para la rehabilitación integral de personas privadas de libertad debe priorizar la seguridad tanto física como emocional.

En relación con ello, el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (2020) indica:

La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social incluirá en la

planificación arquitectónica las recomendaciones de los tratados internacionales en derechos humanos y la normativa aplicable para la atención de las personas privadas de libertad, adecuándose espacios que cumplan con todos los criterios de accesibilidad al medio físico para el tratamiento integral de las personas privadas de libertad con discapacidad o con doble o mayor vulnerabilidad.

Para la construcción, adecuación, readecuación y/o repotenciación de centros de privación de libertad, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará y definirá con las entidades del Directorio del Organismo Técnico la planificación de espacios y ambientes necesarios para garantizar el desarrollo de los ejes de tratamiento y accesibilidad a las personas privadas de libertad con doble o mayor vulnerabilidad (art. 31).

Se debe proporcionar espacios humanizados con acceso a luz natural, aire fresco y áreas recreativas, incluir instalaciones médicas completas para atender tanto la salud física como mental de los internos, así como programas educativos y vocacionales que fomenten el desarrollo personal y profesional. Es crucial contar con personal capacitado en manejo de conflictos y apoyo psicológico, facilitar el contacto con familias y comunidades externas, y establecer sistemas de monitoreo continuo para garantizar el cumplimiento de estándares de rehabilitación y derechos humanos, promoviendo así la reintegración efectiva y la reducción de la reincidencia delictiva. esto se corrobora con lo que se sugiere desde la regla 13 a la 17 dentro las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Mandela.

4.5. Reinserción social

Lo que se busca dentro de un sistema de rehabilitación social de las personas privadas de libertad es precisamente su reinserción a la sociedad. Castillero (2019) lo define como:

Proceso mediante el cual un individuo que por algún motivo ha abandonado o sido privado de libertad y de vinculación y participación para con la sociedad intenta volver a formar parte de la comunidad.

Se trata de un proceso sistemático que buscan corregir y modificar todos aquellos elementos que han podido contribuir a que se genere dicha pérdida de libertad, e impedir y prevenir su recurrencia.

Es decir, es un proceso organizado de medidas diseñadas para facilitar la reintegración en la sociedad de una persona que ha sido sentenciada por cometer un delito según la ley penal. Este proceso busca abordar una serie de factores que han contribuido a la participación de la persona en actividades delictivas, con el propósito de reducir las posibilidades de reincidencia

y fomentar cambios hacia comportamientos prosociales; involucra el desarrollo de habilidades personales, sociales y laborales, además de fortalecer aspectos protectores que faciliten la integración en la sociedad. La reinserción social comienza durante el cumplimiento de la condena y continúa después de que la persona regresa a su vida en la comunidad, contemplando aspectos como el respeto a los derechos humanos, condiciones de vida dignas, enfoque local y apoyo posterior a la liberación.

Al ser un proceso tan importante, confiar exclusivamente en la sociedad o el mercado laboral para gestionar a esta comunidad sería perjudicial por lo que resulta fundamental implementar políticas públicas laborales, de la mano de las educativas para asegurar así el derecho al trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, avanzando más allá del simple asistencialismo, que sin duda debe continuar existiendo y en donde el Estado debe desempeñar un papel protector para estas personas en el mercado económico, interviniendo en la oferta de bienes y servicios.

En Ecuador desde el año 2015, el sistema penitenciario ha enfrentado una situación marcada por la violencia y el hacinamiento, resultando en la lamentable pérdida de más de 300 personas privadas de libertad durante episodios de violencia. Este suceso evidencia que los derechos a una rehabilitación integral y a la reinserción social continúan siendo vulnerados, a pesar de que la legislación ecuatoriana contempla acciones afirmativas y políticas públicas para el tratamiento de las personas privadas de libertad, considerándolas como un grupo de atención prioritaria (Baño, 2022).

Es así que, en términos generales, la rehabilitación integral de los internos busca su reincorporación a la sociedad, previniendo la reincidencia delictiva y promoviendo la disminución de la criminalidad y en Ecuador se reconoce que las personas privadas de libertad deben recibir un trato digno y ejercer sus derechos, lo que incluye la rehabilitación y reinserción socioeconómica; por otro lado, se destaca la importancia de políticas penitenciarias adecuadas, recursos suficientes y profesionales capacitados para implementar procesos de rehabilitación efectivos. Se hace hincapié en la necesidad de cumplir con lo establecido en la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y el Código Orgánico Integral Penal para lograr una armonía en la convivencia social y garantizar la reinserción exitosa de las personas privadas de libertad.

4.6. Derecho Comparado

Con el fin de mejorar el desarrollo de la investigación, se ha llevado a cabo un análisis

de legislaciones de otros países, como las de Uruguay, Colombia y El Salvador. Esto con el fin de conocer cómo se da la aplicación del derecho al trabajo o actividades laborales de las personas privadas de libertad; dichas legislaciones incluyen el trabajo remunerado como una parte fundamental de la rehabilitación de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios.

4.6.1. Uruguay

Es importante partir en lo que estipula el cuerpo normativo superior de cada país, que es la Constitución y, al respecto el art. 53 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay (1967) indica que:

El trabajo está bajo la protección especial de la ley. Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.

Dicho artículo resalta la importancia del trabajo como un derecho protegido y un deber cívico. Subraya el compromiso del Estado de asegurar que todos los habitantes tengan la posibilidad de trabajar y contribuir al bienestar colectivo, mientras que garantiza la libertad individual en la elección y ejecución de sus actividades laborales, en concordancia con lo que se indica en el art. 51, num. 5 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde se reconoce el derecho de la necesidad laboral de los PPL.

Por otro lado, en el Código Penal de la República Oriental del Uruguay (1982), en su art. 72 se establece que los reclusos, tanto aquellos condenados a penitenciaría como a prisión, recibirán una compensación por su trabajo. Esta compensación les pertenece en su totalidad, pero no pueden disponer de ella hasta su liberación, excepto en pequeñas cantidades para atender necesidades familiares. Esto es similar a lo que ocurre en Ecuador, donde parte de la remuneración de los reclusos se distribuye en distintas formas y a un fondo propio que se les entrega al salir del centro de detención, regulado por el Código Orgánico Integral Penal (2015).

La retribución del trabajo del privado de libertad se deduce por los aportes correspondientes a la seguridad social y se distribuye simultáneamente en la forma siguiente: diez por ciento para indemnizar los daños y perjuicios causados por la infracción conforme disponga la sentencia; treinta y cinco por ciento para la prestación de alimentos y atender las necesidades de sus familiares; veinticinco por ciento para adquirir objetos de consumo y uso personal; y, el último treinta por ciento para formar

un fondo propio que se entregará a su salida. (art. 703)

El sistema de compensación laboral para los PPL en Uruguay y Ecuador presenta aspectos positivos y negativos. Por un lado, brinda a los reclusos la oportunidad de generar ingresos durante su reclusión, lo cual puede facilitar su reinserción social y laboral posterior, y la distribución de los fondos en Ecuador parece equilibrada, atendiendo a las necesidades de los reclusos, sus familias y la reparación de los daños causados. Sin embargo, la restricción en Uruguay de solo poder disponer de pequeñas cantidades para necesidades familiares puede ser demasiado limitante, y la retención de los fondos hasta la liberación, si bien puede tener beneficios, también puede generar frustración y desincentivar el trabajo de los reclusos.

En general, estos sistemas buscan un equilibrio entre la compensación justa del trabajo de los reclusos, el apoyo a sus familias y la reparación de los daños causados, pero se podrían evaluar ajustes para lograr una mayor flexibilidad y empoderamiento de los reclusos durante su proceso de rehabilitación y reinserción; pero sobre todo en generar las suficientes oportunidades para que en la realidad los PPL puedan generar ingresos económicos de alguna manera, ya que como se ha venido analizando, en Ecuador son muy pocos los que realizan actividades laborales remuneradas.

Además, dentro del Código Penal de Uruguay algo muy importante a destacar es que el trabajo es considerado obligatorio y hace una distinción de cómo se llevarán a cabo si son cárceles ubicadas en áreas urbanas o rurales, indicando que estos talleres se realizarán dentro del recinto en las cárceles urbanas y al aire libre en las cárceles rurales.

En las cárceles urbanas el trabajo abarcará los oficios que mejor se adapten al orden interno del establecimiento y a las aptitudes de los condenados.

En las cárceles rurales el trabajo será, preferentemente agrícola, pero sin perjuicio de tal preferencia, podrán los condenados ser empleados en la construcción de caminos, desecación de pantanos, explotación de canteras y en otras tareas análogas. (art. 70)

En comparación con Ecuador, se resalta que el trabajo siempre será de carácter voluntario y al respecto Blum y García (2022) argumentan que, aunque el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en Ecuador contienen disposiciones para la rehabilitación de las personas privadas de libertad con el objetivo de reintegrarlas a la sociedad con nuevas habilidades, no se cumplen debido a la voluntariedad de los programas y la falta de estrategias efectivas por parte de las autoridades. Esta situación limita la rehabilitación de los internos y el desarrollo económico del país,

desaprovechando su potencial como mano de obra. Con una adecuada remuneración y preparación, estas personas podrían contribuir a diversos sectores económicos, mejorar su calidad de vida, ayudar a sus familias y reducir los costos de mantenimiento para el Estado al cubrir parte de su sustento.

Por otro lado, dentro del citado artículo también se indica en que otras actividades se pueden desempeñar las personas privadas de libertad “construcción de caminos, desecación de pantanos, explotación de canteras y en otras tareas análogas” (art. 70), y que será preferentemente agrícola, lo que sugiere un buen enfoque a los sectores productivos o necesidades sociales del país, además, se formalizan contratos de trabajo para las personas privadas de libertad con entidades públicas o privadas, permitiendo que los reclusos realicen sus tareas tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios y también posibilitar emprendimientos individuales.; cuestiones que no son muy evidentes en Ecuador.

4.6.2. Colombia

Como ya se había hecho mención anteriormente, se debe partir principalmente de la Constitución Política de la República de Colombia (1991), al respecto indica que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas” (art. 25). Por otro lado, el cuerpo normativo que rige el sistema penitenciario en Colombia es el Código Penitenciario y Carcelario establecido en la Ley 1709 de 2014 que sobre el trabajo manifiesta que:

En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). Sus productos serán comercializados (art.79).

Dichos artículos son especialmente concordantes con la Constitución de la República del Ecuador (2008) , donde en primera instancia se reconoce también al trabajo como derecho, un deber social y el respeto a su dignidad y trato justo. Por otro lado, dentro del mismo cuerpo normativo se consagra la “libertad de trabajo, y a que nadie sea obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso” (art. 66) y el reconocimiento de las modalidades de trabajo, “en relación de

dependencia o autónomas, y como actores sociales productivos”(art. 325).

Además, dentro del Código Penitenciario y Carcelario se indica las actividades laborales desarrolladas son coordinadas bajo las políticas que el Ministerio del Trabajo en donde se resalta que se “fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos”, en Ecuador las actividades del eje de tratamiento laboral de igual manera se rige a los lineamientos del ministerio rector del trabajo en el ámbito de sus competencias, en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico.

Algo muy importante que se distingue entre la normativa ecuatoriana y la de Colombia es que dentro de su cuerpo normativo se dedica un párrafo para especificar la afiliación de las personas privadas de libertad que realicen actividades laborales Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) al Sistema General de Riesgos Laborales y de Protección a la Vejez, particularmente en Ecuador no se especifica nada similar para este grupo.

Por otro lado, se debe resaltar la forma en como el gobierno colombiano busca que las empresas colaboren e inviertan en el proceso de rehabilitación de las personas privadas de libertad, es así que dentro de la presente ley se habla sobre los estímulos tributarios dentro de la sección de trabajo penitenciario.

El Gobierno Nacional creará y reglamentará los estímulos tributarios para aquellas empresas públicas y privadas, o personas naturales que se vinculen a los programas de trabajo y educación en las cárceles y penitenciarías, así como también incentivará la inversión, por parte de estas empresas, en los centros de reclusión con exoneración de impuestos o rebaja de ellos, al igual que a las empresas que incorporen en sus actividades a pospenados que hayan observado buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina del respectivo centro de reclusión (art. 93).

De forma similar, se destaca que dentro del Código Penitenciario y Carcelario se habla sobre algunas formas de redención de la pena, particularmente dentro de la normativa Ecuatoriana esto no figura dentro de las mismas. Básicamente, lo que se pretende con ello es incentivar a los PPL a que accedan a otras formas de tratamiento como lo es la educación, donde es abonado un día de reclusión por dos días de estudio y la enseñanza; sobre esta la ley indica que:

El condenado que acredite haber actuado como instructor de otros, en cursos de alfabetización o de enseñanza primaria, secundaria, artesanal, técnica y de educación

superior tendrá derecho a que cada cuatro horas de enseñanza se le computen como un día de estudio, siempre y cuando haya acreditado las calidades necesarias de instructor o de educador, conforme al reglamento (art.98).

Finalmente, dentro de la resolución N°003190 emitida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2013), los programas de trabajo están integradas en las siguientes categorías: artesanales, industriales, servicios, agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria” (art. 4). En Ecuador figuran actividades de carácter “artesanal, intelectual, manufacturero o producción en planes, programas y proyectos”, si bien dentro de la Constitución de la República del Ecuador si figura la promoción de actividades agrícolas e industriales, dentro del reglamento no se las incluye dentro del eje laboral.

5. Metodología

5.1. De los objetivos

5.1.1. Objetivo general: Analizar el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja.

Los objetivos específicos son metas detalladas y concretas que se deben alcanzar para contribuir al logro del objetivo general; cada objetivo específico aborda aspectos particulares y paso a paso que, al cumplirse de manera integral, garantizan que se satisfagan todas las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo general. Es por ello que, para poder dar respuesta al objetivo general se ha realizado una recopilación de los resultados obtenidos dentro de cada objetivo específico que permitieron obtener información relevante sobre el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja.

5.1.2 Objetivo específico 1: Investigar el marco legal y doctrina que rigen el eje laboral de las personas privadas de la libertad para su reinserción social.

Para dar cumplimiento al presente objetivo se realizó una revisión exhaustiva en varios repositorios digitales que contenían revistas científicas, tesis de posgrado y otros recursos bibliográficos, restringiendo el análisis a publicaciones de los últimos 5 años para garantizar la relevancia y actualidad de la información recopilada y determinar también de forma más ágil los cuerpos normativos tanto nacionales como internacionales que contengan normativa relacionada con el tema de investigación, seguido a eso, para registrar la información obtenida y para mejorar la experiencia de los posibles lectores a vincular dicha información con la ya contenida dentro del marco teórico.

5.1.3. Objetivo específico 2: Diagnosticar la aplicación del eje de tratamiento laboral en los Centros de Rehabilitación Social para su reinserción social.

Para diagnosticar la aplicación del eje de tratamiento laboral en los Centros de Rehabilitación Social para su reinserción social, se construyó un formato de entrevista que contenían diez preguntas enfocadas a conocer de primera mano, es decir, directamente de una persona privada de la libertad, qué tipo de actividades asociadas al eje laboral se desarrollan dentro del Centro de Rehabilitación Social de Loja y cuales ha recibido, que limitaciones ha tenido para llevarlas a cabo, algunas recomendaciones, entre otros aspectos relacionados a mencionado eje.

5.1.4. Objetivo específico 3: Proponer actividades o condiciones para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad.

Para garantizar que las sugerencias compartidas no carezcan de certeza o sustento científico; para dar cumplimiento al presente objetivo se ha realizado una revisión en repositorios digitales de trabajos o investigaciones relacionadas con el trabajo en el contexto penitenciario o el eje laboral y además, se ha construido un formato de entrevista para profesionales del derecho con amplio conocimiento y experiencia en materia penal y penitenciaria, con el fin de que nos compartan sus opiniones de que problemas se están dando dentro de los programas del eje de tratamiento laboral que están obstaculizando lograr una reinserción social efectiva dentro del proceso de rehabilitación de las personas privadas de libertad y, en base a ello brindar algunas recomendaciones, sugerencias o posturas de que actividades o condiciones se deberían o se podrían implementar para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad.

5.2. De la metodología en General

5.2.1. Métodos

Método es la forma de elaborar con orden determinados procesos para obtener un resultado. A continuación, se conceptualizará los métodos que se van a utilizar en la investigación:

5.2.1.1. Método Descriptivo

Este método compromete a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad (Salinas, 2009, p. 47). Es así que, mediante la búsqueda y análisis bibliográfico se tuvo acceso a información relacionada con el tema de investigación y tener bases significativas respecto a lo que se pretendía investigar.

5.2.1.2. Método Deductivo

Es una operación lógica que parte de conocimientos generales y pretende investigar el todo para llegar a conclusiones específicas. El método deductivo ayudara para que, a partir de la información recolectada sobre el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja, plantear correctamente los objetivos, el marco teórico y poder llegar a conclusiones racionales y específicas sobre su aplicación.

5.2.1.3. Método Inductivo

Es lo contrario al método deductivo ya que busca que se trabaje en aspectos de carácter específico para alcanzar razonamientos universales que se aplicaran en el presente trabajo investigativo con el fin de conocer el marco legal y doctrina que rigen el eje laboral de las personas privadas de la libertad para su reinserción social.

5.2.1.4. Exegético

Vincula el estudio de las normas jurídicas examinando el principio etimológico de plenitud de la norma, figura u objeto de estudio y encontrar el significado que le dio el legislador, es decir, contempla todos los casos que pueden derivarse de su letra, de sus palabras. Lo que este método permitirá es la interpretación literal de la norma. Es decir, mediante este método se realizará una evaluación crítica de lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así como en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal y examinar si en los centros de privación de libertad se cumple efectivamente con lo dispuesto en la normativa mencionada anteriormente.

5.2.1.5. Hermenéutico

En general es un método que tiene como fin la interpretación de textos poco claros. La hermenéutica jurídica tiene como finalidad la interpretación de textos jurídicos, presentando los principios para comprender su verdadero significado, siendo por tanto la interpretación del espíritu de la ley.

5.2.2. Enfoque

El enfoque de la investigación es de enfoque cualitativo, cuyo objetivo es generalizar los datos de una muestra a una población (de un grupo pequeño a uno mayor). (Hernández, 2014). En la presente investigación este enfoque, con la finalidad de obtener información relevante para analizar sobre derecho al trabajo en el proceso de rehabilitación social de las personas privadas de libertad, por lo que es necesario abordar los elementos distintivos de este tipo de investigación. Esto implica un enfoque crítico respaldado por fuentes bibliográficas, documentales, teóricas y doctrinaria

5.2.3. Tipo de investigación

La investigación corresponde al tipo:

Exploratorio. Es un tipo de investigación que se realiza cuando el tema de estudio es relativamente nuevo o poco conocido. Su principal objetivo es familiarizarse con el tema, generar ideas, identificar variables relevantes y formular preguntas de investigación más específicas. La investigación exploratoria es como una primera aproximación al problema,

ayudando a los investigadores a comprender mejor el fenómeno antes de embarcarse en investigaciones más detalladas y específicas.

Descriptivo. La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se centra en describir de manera detallada y precisa las características, propiedades o comportamientos de un fenómeno o situación, es decir, busca proporcionar una imagen clara y objetiva de un fenómeno específico. Es por ello que la investigación presenta de manera específica la aplicación del eje laboral en los Centros de Rehabilitación Social para su reinserción social.

5.2.4. Diseño de la investigación

La investigación es transversal. Este tipo de diseño, se observa y mide a los participantes, muestras o unidades de análisis en un momento específico, con el objetivo de obtener una instantánea de las características o variables de interés en ese momento. En el contexto de la presente investigación, este permitió evaluar la situación actual de las personas privadas de libertad en el eje laboral y los obstáculos que enfrentan, sin la necesidad de seguir a los participantes a lo largo del tiempo, además, este diseño es especialmente adecuado para investigaciones exploratorias donde se busca establecer hipótesis o generar preguntas para estudios futuros, como en el caso de la reinserción social de personas privadas de libertad.

5.2.5. Población

La población hace referencia al estudio de un grupo específico de casos que cumple con ciertos criterios y se utiliza previamente para seleccionar la muestra. No se limita solo a las personas, sino que también puede incluir animales, objetos, organizaciones, instituciones. Para estos casos, se puede utilizar el término "universo de estudio" (Arias-Gómez et al., 2016), por lo que, dado los objetivos establecidos en esta investigación, el grupo de estudio se compone de manera finita y accesible, ya que está formado por profesionales del ámbito legal penal que cuentan con experiencia en este campo y, por otro lado, la población penitenciaria en la ciudad de Loja que es de 719 PPL.

5.2.6. Muestra

El criterio de selección se basó en 4 profesionales de derecho conocedores de materia penitenciaria y una persona privada de la libertad.

5.2.7. Técnicas

Las técnicas de investigación son métodos específicos y procedimientos utilizados para recopilar, analizar e interpretar datos con el objetivo de responder preguntas de investigación o resolver problemas. Las que se utiliza en la investigación serán las siguientes.

5.2.7.1. Entrevista

Consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática que, con su juicio y experiencia tanto en teoría como en práctica, se logra poner de manifiesto la situación real que surge al implementar el eje de tratamiento laboral.

Se utilizó para obtener la opinión y percepción de expertos en el área sobre la problemática que es objeto del estudio, incluyendo su origen, características y posibles soluciones. A través de la intervención directa, se obtuvo la respuesta de la población específica.

6. Resultados

6.1. Resultados de la entrevista 1

- 1. Entrevistado:** Persona Privada de la Libertad del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja.
- 2. Fiabilidad:** Esta persona es la idónea por su condición particular de privado de la libertad (Tabla 4) y su implicación directa en el proceso de reinserción social a través del eje de tratamiento laboral.

Tabla 4. Datos Informativos Persona Privada de Libertad.

Sexo	Masculino
Edad	33 años
Delito por el que se encuentra privado de su libertad.	Femicidio
Tiempo que lleva en el Centro de Privación de Libertad.	8 años

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la entrevista.

La elección de este participante se fundamentó en la importancia de comprender su experiencia y los desafíos que enfrenta en este contexto específico, además, se utilizó la información recopilada para identificar también áreas de mejora en los programas de reinserción laboral y contribuir a un enfoque más efectivo en este proceso de gran relevancia. A continuación, se presentan los resultados obtenidos de dicha entrevista (Tabla 5).

Tabla 5. Resultados de Entrevista a una Persona Privada de Libertad.

Preguntas	Entrevistado	Análisis e interpretación
1. ¿Qué tipo de actividades laborales o de capacitación laboral se ofrecen en el centro de rehabilitación donde se encuentra y cuales ha recibido usted?	Se ofrecían talleres de carpintería, cursos de manualidades de origami, sastrería, cafeterías, panadería, pero principalmente en el área de talleres de carpintería y artesanías donde se encuentran inscritos la mayoría,	Esta respuesta refleja que existen algunas actividades dentro del Centro de Rehabilitación Social de Loja, que de conformidad con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (2020) este eje de tratamiento se lleva a cabo a través de “actividades laborales, ocupacionales y productivas y de servicios” (Art. 186); sin embargo, el entrevistado destaca la falta de continuidad debido a intervenciones externas.

	<p>incluyéndome. Pero todo eso por el momento se encuentra pausado debido a la intervención por parte del gobierno, Fuerzas Armadas y Policía Nacional. En cuanto a capacitaciones en el área laboral he tenido algunos impartidos años atrás por el SECAP, Gremio de Carpinteros y Afines "San José" de Loja, Movimueble, etc.</p>	<p>Ante ello, de acuerdo con el informe de la situación de los centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social del año 2020 se da a conocer que existe falta de acciones dirigidas hacia la rehabilitación social, donde según la información obtenida para dicho informe, en los centros de rehabilitación social se han cancelado programas de talleres laborales y culturales como medidas dispuestas en los Decretos Ejecutivos y esto además, hasta el presente año se siguen dando.</p> <p>Todas estas actividades eran y son beneficiosas para las personas privadas de libertad, por lo que no se está cumpliendo con el propósito de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas en las distintas áreas existentes, en concordancia con los objetivos del eje laboral tal y como consta dentro del mencionado reglamento en su art. 187 y con ello se evidencia también que no es solo un problema del gobierno actual, sino que esto data desde mucho tiempo atrás con gobiernos anteriores.</p>
<p>2. ¿Existen espacios adecuados para el desarrollo de actividades laborales en el interior de los CRS?</p>	<p>Considero que no, pese que para el área de taller de carpintería existe un espacio amplio, aquí la mayoría se inscribe y el espacio cada vez es limitado, así mismo en las otras áreas, pero por el momento están desocupadas debido a la situación actual del país.</p>	<p>El entrevistado indica que no existen espacios adecuados para el desarrollo de las actividades laborales dentro del CRS de Loja, lo que difiere con el artículo 31 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), en concordancia con el art. 182, numeral 1 ibídem respecto a las condiciones mínimas para el desarrollo de los ejes de tratamiento, donde la entidad responsable del Sistema Nacional de Rehabilitación Social debe considerar en su planificación arquitectónica basada en las recomendaciones de los tratados internacionales en derechos humanos y las normas vigentes para atender a las personas privadas de libertad, donde se deben crear espacios que cumplan con los criterios de accesibilidad para el tratamiento integral de personas con discapacidad o con doble o mayor vulnerabilidad y sobre poder cumplir con el desarrollo de los ejes de tratamiento.</p> <p>Por lo que esta respuesta indica problemas estructurales y logísticos en la adecuación de espacios para actividades laborales donde la alta demanda y la falta de adecuación de espacios sugieren una planificación ineficiente y una gestión deficiente de recursos, lo que pone en evidencia que no se está cumpliendo lo que determina la norma.</p>
<p>3. ¿Recibe algún tipo de remuneración o incentivo por participar en estas actividades laborales o de capacitación?</p>	<p>No se recibe ninguna remuneración, el único incentivo sería el certificado otorgado por participar en el curso lo cual nos ayuda a conseguir el puntaje</p>	<p>El entrevistado manifiesta que hasta el momento no ha recibido ningún tipo de remuneración lo que puede desmotivar la participación activa en las actividades laborales y la dependencia de certificados como único incentivo muestra una carencia de reconocimiento tangible del esfuerzo y trabajo de los internos, que además en la</p>

necesario para acceder a nuestro beneficio de ley. actualidad al no tener acceso a los ejes de tratamiento tampoco podrán obtener una calificación para acceder a dichos beneficios penitenciarios. Esto pone en evidencia que no se está aplicando lo que consta dentro del art. 191 del Reglamento donde se dispone la acreditación del salario por cualquier modalidad contractual correspondientes a las actividades laborales y productivas que realizan las personas privadas de libertad.

El Principio XIV de los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), expresa además que las personas privadas de libertad deben recibir una remuneración justa acorde a sus capacidades tanto físicas como mentales, con el objetivo de promover su reforma, rehabilitación y reintegración social y sobre todo, fomentar la cultura del trabajo y evitar el ocio en los centros de privación de libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Ante esta pregunta, pueden surgir dudas o suposiciones en que exista algún tipo de exclusión, ya sea por el régimen en que se encuentre el PPL, nivel de seguridad o el delito cometido, sin embargo no se ha encontrado información en el marco legal ecuatoriano que exprese algo referente a lo que se está haciendo mención, por el contrario, en el Código Orgánico Integral Penal (2014) indica claramente que “Toda actividad laboral que realice la persona privada de libertad, será remunerada conforme con la ley” (Art. 703). De ello, se podría afirmar más bien que no se han gestionado suficientes actividades laborales bajo contratación o relación de dependencia con otras instituciones públicas y privadas; esto se constata con el último proyecto del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores – SNAI (2019), donde se observa que solo 9 PPL tienen un contrato de trabajo dentro de CRS de la ciudad de Loja.

4. ¿Cómo ha cubierto sus necesidades personales (educación, salud, aseo personal, entre otras), dentro del CRS?

Han sido siempre de manera personal y apoyo familiar; ellos son el pilar fundamental para poder conseguir mis logros personales como estar cerca de finalizar mi carrera de tercer nivel como es Lic. En Educación Básica, esto gracias a una beca otorgada por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas; rara vez o en pocas

Esta respuesta revela una significativa carencia de apoyo institucional, obligando a los internos a depender de sus familias. Esto puede crear desigualdades, ya que no todos los internos podrían contar con un apoyo familiar sólido.

Al respecto, Zumárraga et al. (2008) mencionan que los Centros de Rehabilitación Social deben estar diseñados de manera que se asegure el cumplimiento de las políticas laborales establecidas por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con el objetivo de facilitar su resocialización, lo que implica garantizar que las personas privadas de libertad puedan obtener ingresos económicos suficientes para cubrir sus

	<p>oportunidades hemos tenido ayuda por parte del gobierno.</p>	<p>necesidades básicas, mantener a sus familias, compensar a las víctimas por los daños causados y ahorrar para su vida después de cumplir su sentencia, pero sobre todo hacerlos sentir personas útiles para sociedad.</p> <p>La información presentada resalta la urgente necesidad de fortalecer el apoyo institucional en los Centros de Rehabilitación Social. Es responsabilidad del Estado garantizar que todos los internos tengan acceso a oportunidades laborales y programas de capacitación que les permitan desarrollar habilidades, generar ingresos y sentirse parte de la sociedad. Solo así se podrá avanzar hacia un sistema de justicia penal más justo, humano y efectivo en la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.</p>
<p>5. ¿Considera que estas actividades laborales o de capacitación son útiles y relevantes para su reinserción social una vez que recupere su libertad?</p>	<p>Aunque hay algunos programas de capacitación y talleres, la oferta es limitada y no siempre se enfoca en habilidades prácticas que sean altamente demandadas en el mercado laboral actual.</p>	<p>Pese a que existen algunas actividades laborales, estas no siempre están alineadas con el mercado laboral actual, lo que refleja una desconexión entre las actividades ofrecidas en los centros de rehabilitación y las necesidades reales de empleabilidad, lo cual puede dificultar la reinserción social efectiva de los internos. Esta desconexión se contrasta también con el último proyecto del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores – SNAI (2019), en el que se da a conocer que en el Centro de Rehabilitación Social de Loja solo se imparten tres talleres: carpintería, artesanías y panadería.</p> <p>Para mejorar la reinserción laboral y social de los internos, sería crucial diversificar y actualizar las ofertas de formación laboral, incorporando habilidades y conocimientos demandados en el mercado actual, como el manejo de tecnología, formación en oficios técnicos y competencias digitales. Esto no solo aumentaría las oportunidades de empleo para los internos al salir, sino que también contribuiría a una reducción en la tasa de reincidencia.</p>
<p>6. ¿Siente que estas actividades laborales o de capacitación le están preparando adecuadamente para encontrar un empleo una vez que salga del centro de rehabilitación?</p>	<p>La falta de recursos adecuados y de una mejor estrategia en la preparación para el empleo deja a muchos de nosotros sintiéndonos poco preparados y sin el apoyo necesario para enfrentar los desafíos de encontrar un empleo estable una vez que salimos del centro.</p>	<p>El entrevistado expresa que existe una escasa preparación para el empleo, lo que saca a la luz la necesidad de una mejor planificación y recursos para asegurar que los internos tengan las habilidades necesarias para una reinserción exitosa, esto se respalda con lo que manifiesta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH en su informe sobre las Personas Privadas de Libertad en Ecuador, del año 2020 donde a raíz de actos de violencia los proveedores de trabajo han dejado de suministrar materias primas a los talleres porque temen que su inversión esté en peligro, lo que ha detenido el desarrollo de las mismas.</p> <p>Esto resulta en una mayor precariedad laboral,</p>

	<p>además, la Comisión insta al Estado a implementar medidas que fomenten la participación de las personas detenidas en actividades productivas, especialmente en talleres educativos y laborales que promuevan el respeto y el buen trato, con el objetivo de prevenir un grave problema actual en la cárceles del Ecuador que es la violencia, por lo que se colige en que las actividades laborales dentro de los CRS no solo buscan beneficios como un ser individual de la persona privada de la libertad, sino en un beneficio en conjunto para la colectividad.</p>
<p>7. ¿Qué tipo de apoyo o acompañamiento recibe el personal del centro de rehabilitación para desarrollar sus habilidades laborales y de empleabilidad?</p>	<p>Existe poco apoyo por parte de las autoridades en este caso el encargado del área laboral no sé si por falta de conocimiento o valores ya que para ellos todo es un negocio hasta para poder conseguir nuestra libertad. Primero, el personal ofrece escasos programas de capacitación que estén diseñados para enseñarnos habilidades prácticas y técnicas específicas, tales como carpintería u otros oficios. Además, no se recibe una orientación profesional por parte de consejeros y trabajadores sociales del centro.</p> <p>La percepción del entrevistado de que las autoridades tratan las capacitaciones como un negocio y la falta de orientación profesional sugiere un ambiente de corrupción y negligencia, lo que puede afectar negativamente la rehabilitación de los internos.</p> <p>Según la Defensoría del Pueblo, la carencia de personal adecuado en las áreas de tratamiento de esta población, ha dado como resultado que solo el 50% de las personas condenadas tengan acceso a dichas actividades, lo que impediría el cumplimiento de los planes individuales de pena. Además, la falta de personal ocasionaría retrasos en la emisión de certificados que acreditan la participación en estas actividades, los cuales son fundamentales para obtener beneficios. Asimismo, no habría suficiente personal jurídico para asistir a las personas detenidas y gestionar sus solicitudes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).</p> <p>Para mejorar esta situación, es crucial implementar medidas que aseguren una gestión transparente y eficiente de las capacitaciones y actividades laborales dentro de los centros penitenciarios. Esto incluye establecer mecanismos de supervisión rigurosos para garantizar que los recursos destinados a las actividades de rehabilitación se utilicen adecuadamente y que el personal asignado sea suficiente y competente. Asimismo, es fundamental fortalecer la orientación profesional para los internos, asegurando que tengan acceso equitativo y oportuno a programas educativos y de formación que faciliten su reintegración efectiva en la sociedad al completar sus condenas. Además, mejorar la capacitación y la cantidad de personal jurídico disponible para atender las necesidades legales de los internos es esencial para agilizar los procesos administrativos y judiciales dentro de los centros penitenciarios.</p>
<p>8. ¿Considera que el centro de rehabilitación fomenta y facilita</p>	<p>En mi experiencia, siento que el centro de rehabilitación no fomenta ni facilita de</p> <p>El entrevistado manifiesta que no existe un enfoque personalizado y una orientación profesional adecuada e indica un déficit en los programas de rehabilitación que impide una</p>

<p>la inserción laboral de las personas privadas de libertad una vez que recuperan su libertad?</p>	<p>manera adecuada la inserción laboral de las personas privadas de libertad una vez que recuperan su libertad. La orientación profesional es escasa y muchas veces generalizada, sin un seguimiento personalizado que considere las necesidades y aspiraciones individuales de cada persona.</p>	<p>reinserción laboral efectiva, lo que se contrasta con los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), específicamente el Principio XIV donde indica que los Estados deben impulsar, de manera progresiva y según la disponibilidad de sus recursos, la orientación vocacional y el desarrollo de programas de capacitación técnica y profesional en los lugares de privación de libertad, así como también de garantizar la existencia de talleres laborales permanentes, suficientes y adecuados, fomentando la participación y cooperación de la sociedad y las empresas privadas; sin embargo el entrevistado manifiesta que no existe un enfoque personalizado y de una orientación profesional adecuada e indica un déficit en los programas de rehabilitación que impide una reinserción laboral efectiva.</p>
<p>9. ¿Estaría de acuerdo que las actividades laborales sean de carácter obligatorio dentro de los centros de rehabilitación social?</p>	<p>Que estas actividades laborales obligatorias son una buena idea, pero para que sean realmente efectivas, es necesario incrementar las oportunidades y los recursos disponibles dentro de los centros de rehabilitación social.</p>	<p>Sería crucial implementar un enfoque integral y personalizado en los programas de rehabilitación dentro de los centros de privación de libertad, lo que implica asegurar que cada individuo tenga acceso a orientación vocacional adaptada a sus habilidades y aspiraciones, así como desarrollar programas de capacitación técnica y profesional que sean relevantes y efectivos. Además, es fundamental garantizar la disponibilidad de talleres laborales permanentes, adecuados y suficientes, promoviendo la colaboración activa de la sociedad civil y el sector privado. Estas medidas no solo cumplirían con los principios establecidos en los estándares internacionales como los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, sino que también aumentarían significativamente las oportunidades de una reinserción laboral exitosa y la reducción de la reincidencia delictiva.</p>
		<p>El entrevistado expresa que la obligatoriedad de las actividades laborales podría ser beneficiosa siempre que se acompañe de los recursos y oportunidades laborales adecuadas. Esto sugiere una necesidad de reformar y robustecer los programas existentes, esto se corrobora con lo que plantean Blum y García (2020), en cuanto a que el problema de la reinserción efectiva de las PPL radica en que lo estipulado en las normas no se cumple en la práctica, debido a la naturaleza voluntaria de los programas y la falta de estrategias por parte de las autoridades, lo que limita la rehabilitación de los mismos y el desarrollo económico del país.</p>
		<p>Lo mencionado permite, además, hacer referencia a una pregunta anterior que, con una adecuada remuneración y preparación, las personas en prisión podrían contribuir significativamente a varios sectores de la economía ecuatoriana,</p>

mejorando su situación tanto personal como familiar, además de reducir los costos del Estado al permitir que los internos cubran parte de sus gastos diarios.

Los autores exponen que este cambio implicaría alianzas entre empresas, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Justicia para aprovechar una mano de obra más económica. Para esto, es necesario que el gobierno ecuatoriano cree un reglamento laboral especial para los reclusos y reforme artículos del Código Orgánico Integral Penal y sobre todo de contar con un presupuesto exclusivo para mejorar la infraestructura de los centros de rehabilitación, adecuándolos para diversas actividades laborales.

Las sugerencias del entrevistado subrayan la necesidad de una reforma integral en el tratamiento laboral dentro de los centros de rehabilitación. Que se ofrezca o una mayor variedad de actividades laborales que abarquen diferentes campos y habilidades, lo que permitiría que más personas encuentren algo que les interese y que sea relevante para sus futuras aspiraciones profesionales; la jardinería, mecánica y otros campos emergentes podría ser muy beneficiosos.

Se sugiere además, invertir en mejores instalaciones y herramientas para llevar a cabo actividades laborales de manera más eficiente, ya que un entorno de trabajo bien equipado no solo mejora la experiencia de aprendizaje, sino que también prepara mejor a las personas para trabajos reales fuera del centro; implementar un sistema de asesoramiento individualizado donde profesionales orienten y hagan un seguimiento del progreso de cada persona lo que ayudaría a identificar fortalezas y áreas de mejora, y a diseñar planes de desarrollo personalizados que aumenten las posibilidades de éxito laboral una vez que recuperan su libertad.

Además, se pueden establecer alianzas con empresas locales para crear programas de pasantías o prácticas dentro del centro. Esto no solo brinda experiencia laboral real, sino que también facilita la creación de redes de contacto que podrían ser útiles al buscar empleo.

Por otro lado, también se hace mención a ofrecer programas que otorguen certificaciones reconocidas por industrias específicas, lo que aumentaría significativamente las oportunidades de empleo, ya que los empleadores tienden a valorar credenciales formales y, finalmente crear un programa de seguimiento y apoyo post-liberación que ayude a las personas a integrarse en el mercado laboral. Esto podría incluir asistencia para la búsqueda de empleo, preparación de entrevistas y apoyo continuo durante los primeros

10. ¿Qué sugerencias o recomendaciones tendría para mejorar el eje de tratamiento laboral en el centro de rehabilitación donde se encuentra?

Existen varias sugerencias desde mi punto de vista como ampliar la variedad de actividades laborales; mejorar la infraestructura y recursos; un mejor asesoramiento y seguimiento personalizado; colaboración con empresas locales; más programas de certificación y que exista un seguimiento una vez que salimos del centro.

meses de empleo.

Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista.

6.2. Resultados de la Entrevista 2

1. **Entrevistados:** Profesionales del derecho.

2. **Fiabilidad:** Profesionales del derecho con vasta experiencia en materia penal y conocimientos sobre el sistema penitenciario con más 10 años de experiencia.

Tabla 6. Datos informativos de los profesionales del derecho.

Entrevistados	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Profesión/Cargo	Abogado / Juez de la Unidad Penal de Loja.	Abogado / Juez de la Unidad Penal de Loja.	Abogado / Juez de la Unidad Penal de Loja.	Abogado / Jefe de Patrocinio Institucional del Comando Conjunto de las FF.AA.
Nivel de estudios	Cuarto Nivel	Cuarto Nivel	Cuarto Nivel	Cuarto Nivel
Años de experiencia	25 años	20 años	22 años	14 años

Autor: Elaboración propia.

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la entrevista.

La Tabla 6 muestra que los cuatro entrevistados son abogados con cargos de alta responsabilidad en el ámbito del derecho penal y el sistema penitenciario de Ecuador. Tres de ellos ocupan el cargo de Juez de la Unidad Penal de Loja, lo que indica su implicación directa y continua en la administración de justicia penal. El cuarto entrevistado es el Jefe de Patrocinio Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo que sugiere su experiencia en la coordinación y gestión de asuntos legales dentro de una institución de alta relevancia nacional.

El fin principal de esta entrevista era analizar el derecho al trabajo como un componente fundamental en el tratamiento para la reinserción social de las personas privadas de libertad en la ciudad de Loja, identificar sobre todo áreas de mejora en los programas de eje de tratamiento laboral, con el fin de contribuir a un enfoque más efectivo en este proceso y comprender su influencia en la efectiva reintegración en la sociedad obteniendo la siguiente información que se encuentra en la Tabla 7:

Tabla 7. Resultados de entrevista a profesionales del derecho.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
<p>1. ¿Cree usted que el enfoque de tratamiento laboral está logrando su propósito de promover la reintegración social de los individuos privados de libertad?</p>	<p>No, porque los Centros de Rehabilitación Social no cuentan con técnicos en áreas determinadas y específicas, tampoco con los talleres adecuados, materiales y materia prima; consecuentemente eso influye en que las personas privadas de libertad no tengan una dirección correcta de rehabilitación y más bien lo que tratan es de hacer algo que les permita pasar el tiempo y mantenerse ocupados en lo que dura su pena.</p>	<p>No cumple su propósito por los problemas penitenciarios que existen actualmente, entonces si no se lleva a cabo el plan propuesto de forma adecuada no puede haber resultados.</p>	<p>No y si bien la normativa es casi perfecta en cuanto a decir de que el PPL tiene que laborar y se le va a capacitar durante su permanencia en un centro de Rehabilitación Social, en la realidad vemos que eso no se cumple y ello obedece básicamente a que no hay el dinero necesario para que el Estado pueda implementar varias actividades de diversa índole a las personas privadas de libertad y en esa perspectiva obviamente el tratamiento laboral del PPL dentro del del centro carcelario no se cumple.</p>	<p>El Estado como tal no está cumpliendo con su rol de resocializar y como están los ejes de tratamiento ejecutándose actualmente dentro de las de las cárceles, están apuntando a un trabajo informal, porque están las artesanías, la pequeña carpintería, etc., y no nos damos cuenta de que efectivamente no se está actuando para un trabajo formal sino simplemente para un trabajo informal.</p>
<p>Análisis e interpretación</p>	<p>Todos los entrevistados coinciden en que el enfoque actual no promueve la reintegración social efectiva y las críticas se centran en los problemas actuales suscitados; problemas de infraestructura carcelaria ya que esto no se está cumpliendo del todo. Sumado a que, por la condición actual del país, como es de conocimiento público, se ha podido estar al tanto que gran parte de las instalaciones se encuentran destruidas por los conflictos de violencia carcelaria y la intervención de Fuerzas Armadas para encontrar objetos prohibidos; áreas que estaban destinadas para la vinculación a ejes de tratamiento de rehabilitación.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), se observa un debilitamiento de la institucionalidad originada por las medidas tomadas por el Estado por el recorte de gasto público, disminución presupuestaria desde el 2017 y la corrupción que impide que el sistema penitenciario funcione de manera correcta, lo que da lugar precisamente a lo que mencionan los entrevistados a la falta de recursos y materiales.</p> <p>Finalmente, se hace alusión a un enfoque incorrecto en trabajos informales, refiriéndose a toda aquella actividad laboral remunerada que no está registrada, regulada o protegida por leyes o normativas. Esto abarca tanto el autoempleo como los empleos asalariados que no cumplen con el pago de impuestos, no tienen cobertura de seguridad social y carecen de beneficios laborales (Etecé, 2024).</p>			

<p>2. Según su opinión, ¿cuáles serían los requisitos o condiciones necesarias para que el eje de tratamiento laboral logre su objetivo de facilitar la rehabilitación de las personas privadas de libertad?</p>	<p>Debe existir infraestructura adecuada, maquinaria y técnicos de acuerdo a la materia en la que quiera capacitarse o que quiera introducir su trabajo la persona privada de la libertad, sin embargo, con las últimas medidas del gobierno, todas las actividades de carácter laboral fueron suspendidas y las personas que están privadas de libertad se encuentran prácticamente en la desocupación.</p>	<p>Ofrecer las condiciones de seguridad adecuadas dentro de las de las prisiones y que el Estado verdaderamente tome el control de estas.</p>	<p>Debe haber una política Estatal, es decir, que el Estado ayude directamente con este, otorgando fondos necesarios para tener los lugares adecuados dentro de estos centros y así crear diferentes áreas laborales.</p>	<p>Tiene que haber una fusión o coordinación multiagencial, es decir, tienen que integrarse más otras instituciones del Estado como lo es el Ministerio de Educación, en donde mucho antes de aplicar programas de trabajo se tiene que alfabetizar a la gente, para que ellos al salir no sean discriminados por su situación de analfabetos.</p>
<p>Análisis e interpretación</p>	<p>Los entrevistados sugieren que se debería contar con personal idóneo para cada área; sobre este particular, los Principios y Buenas Prácticas exponen que el personal en centros de privación de libertad debe estar compuesto por empleados y funcionarios capacitados y suficientes para asegurar la seguridad, vigilancia y atención de necesidades médicas, psicológicas, educativas y laborales de los internos. Este personal debe recibir formación inicial y capacitación periódica especializada, destacando la importancia social de su función (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008). Por otro lado, las Reglas Mandela, específicamente la Regla 74 también explica que las condiciones laborales del personal penitenciario deben ser favorables y reconocer la dificultad de su trabajo. Además, este personal debe recibir capacitación adaptada a sus funciones antes de comenzar y cursos de formación continua para mantener y mejorar sus habilidades y conocimientos profesionales (UNODC, 2015).</p> <p>Otro requisito o condición a mejorar es que debe existir seguridad y control directo de Estado, ante ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) dentro de las principales causas de violencia intracarcelaria menciona la ausencia del control por parte del Estado de los CRS, sistemas de “autogobierno”, deficiencias de seguridad y corrupción. Otro punto que se mencionó es sobre la coordinación multiagencial, es decir que el eje laboral vaya de la mano con el eje educativo porque ofrece una vía para la reinserción social efectiva y la reducción de la reincidencia, esto debido a que, a través de programas educativos, los internos pueden adquirir habilidades y conocimientos que aumentan sus oportunidades de empleo y mejorar su capacidad para integrarse en la sociedad una vez que recuperen su libertad.</p> <p>Además, la educación fomenta el desarrollo personal, promoviendo valores como la responsabilidad, la autodisciplina y el respeto por los demás, esto se constata con lo que menciona Gordón (2017), que estos dos ejes se relacionan ya que permite a las personas privadas de libertad internalizar valores fundamentales, al tiempo que desarrollan hábitos saludables como rutinas diarias, organización del tiempo, habilidades interpersonales y capacidad de trabajar en equipo, brindándoles herramientas valiosas para adaptarse exitosamente a la vida fuera de la prisión y facilitando así su reintegración a la sociedad una vez cumplida su condena, al permitirles adquirir competencias y habilidades útiles para encontrar empleo y llevar una vida productiva y prosocial por lo que este proceso no solo beneficia a las personas</p>			

privadas de libertad, sino que también contribuye a la seguridad y cohesión social al reducir la criminalidad.

<p>3. ¿Cuáles cree usted que son los elementos que requieren mejoras o modificaciones para promover el empleo dentro del ámbito penitenciario, tanto dentro como fuera de los Centros de Rehabilitación Social?</p>	<p>Lo mismo de la pregunta anterior.</p>	<p>Una vez teniendo el control y que se garantice la seguridad de los privados de libertad debería hacerse un análisis de cuáles son sus necesidades y cuáles pueden ser cubiertas por ellos mismos. Por ejemplo, el problema actual de su alimentación, evaluar hasta qué punto podrían ellos producir su propia alimentación, al menos alguna de ellas, que sea autosustentable su permanencia dentro de los CRS.</p>	<p>Debe haber una política Estatal firme, sin eso no se va a lograr y va a quedar siempre en un mero enunciado o norma y además las personas que están involucradas o que vayan a ocupar los cargos, se pongan el overol de ser un funcionario público para servir y, en esas circunstancias crear proyectos en beneficio de los PPL. No simplemente ir a cumplir un rol de director, trabajadora social, etc., sino también proponer ideas o proyectos y después ir a golpear las puertas al Estado.</p>	<p>Tiene que haber políticas públicas bastante medibles, que si puedan ser ejecutables u operacionales a corto, mediano y largo plazo; que no quede simplemente en el buen deseo, de lo contrario, así como está estamos fracasando.</p>
<p>Análisis e interpretación</p>	<p>Las mejoras necesarias incluyen políticas estatales firmes, medibles y ejecutables ya que, sin una política estatal sólida y coordinada, cualquier iniciativa de empleo dentro del sistema penitenciario corre el riesgo de quedar en simples declaraciones sin aplicación práctica. Es crucial que el Estado desarrolle y mantenga políticas claras que promuevan la creación de programas de empleo sostenibles, se asignen recursos adecuados para la implementación y supervisión de estos programas y se establezcan mecanismos de rendición de cuentas para asegurar la efectividad y continuidad de las iniciativas.</p> <p>Por otro lado, también es relevante asegurar que los funcionarios públicos, desde directores hasta trabajadores sociales estén comprometidos con la misión de servir, mejorar las condiciones de los PPL y deben ser capaces de proponer proyectos e ideas que beneficien a los PPL y no solo cumplir con sus roles. Además se podrían implementar medidas para garantizar la auto sustentabilidad y seguridad de los PPL, al respecto, es importante traer a análisis la situación actual que están viviendo las personas privadas de libertad con el tema de su alimentación, ya que alrededor de 22.000 PPL no tienen aseguradas son tres comidas diarias (El Diario, 2024), lo que resulta como buena alternativa enfocar las actividades del eje laboral en sectores productivos en concordancia con lo que mencionaron algunos de los entrevistados sobre la creación de huertos para cultivar hortalizas y verduras, así como panaderías y otras instalaciones para producir alimentos necesarios para sus alimentación diaria dentro de los Centros de Rehabilitación Social.</p>			
<p>4. ¿Qué tipo de actividades o</p>	<p>Que se dicten cursos a través del Servicio ecuatoriano de Capacitación Profesional</p>	<p>Se puede plantear una reestructuración de los centros de privación de libertad,</p>	<p>Actividades como agricultura, panadería, incluso ahora con lo del teletrabajo los PPL con</p>	<p>Para que el PPL no siga marginado tanto dentro como fuera de los centros de</p>

<p>programas de empleo podrían ser implementados en los centros penitenciarios para fomentar la productividad y el desarrollo personal de las personas privadas de libertad?</p>	<p>(SECAP), inclusive puede haber la colaboración de otras instituciones, consejo provincial, municipio, entre otros., actividades que sean realmente requeridas en el mercado laboral.</p>	<p>transformándolos en centros productivos de carácter industrial. Estas instalaciones deberían estar diseñadas para satisfacer las necesidades específicas de los sectores productivos del país, integrando técnicas y labores tanto agrícolas como de servicios.</p>	<p>profesiones podrían ser docentes de la modalidad a distancia o educación en línea se puede implementar un trabajo a distancia de los PPL o cualquier otra actividad que pueda ser realizada dentro de esta modalidad. No necesariamente requiere estar físicamente en su en su área de trabajo, ahora con la tecnología se pueden cumplir actividades a través del sistema digital y poderse sentir útiles para la sociedad.</p>	<p>rehabilitación deberían implementarse programas educativos y programas laborales que sean superiores y competitivos como tecnologías, auxiliares de enfermería, auxiliares de farmacia, etc., y así esta persona tenga más oportunidades de trabajo.</p>
<p>Análisis e interpretación</p>	<p>Las propuestas incluyen una variedad de actividades desde cursos prácticos hasta reestructuración industrial y teletrabajo, con un enfoque en habilidades técnicas y educativas. Este enfoque es crucial porque abarca un espectro amplio de oportunidades de aprendizaje y desarrollo profesional; los cursos prácticos permitirían a los internos adquirir habilidades directamente aplicables en diversos oficios, aumentando su empleabilidad al salir del centro de rehabilitación, los entrevistados sugieren la implementación de distintas carreras tecnológicas en programación, diseño gráfico y formación de auxiliares en enfermería, farmacia, entre otras.</p>			
<p>Análisis e interpretación</p>	<p>Por otra parte, se recomienda la reestructuración industrial y la incorporación de teletrabajo lo que refleja una adaptación a las tendencias modernas del mercado laboral, brindando a los internos la posibilidad de desarrollar competencias en áreas tecnológicas y digitales, que son altamente demandadas en la actualidad. Además, el énfasis en que las habilidades educativas van de la mano con el este eje no solo mejora las perspectivas laborales de los internos, sino que también promueve su desarrollo personal y capacidad para contribuir positivamente a la sociedad. En conjunto, estas iniciativas no solo facilitan la reintegración social y laboral, además de fortalecer la resiliencia y la autosuficiencia de los internos, reduciendo así la probabilidad de reincidencia.</p>			
<p>5. ¿Estaría de acuerdo que las actividades laborales sean de carácter obligatorio dentro de los centros de rehabilitación social?</p>	<p>Deberían ser obligatorias, para que la persona privada de libertad de alguna manera cuando salga del centro de privación, a lo mejor si no tuvo alguno oficio o profesión, salga con un oficio y pueda reinsertarse a la sociedad.</p>	<p>No, está bien que sean voluntarias, porque la persona que realmente tiene deseos de rehabilitarse debería acceder a este plan, ya que donde existe una persona que se opone o que está obligada a hacer algo, probablemente el resultado sería malo.</p>	<p>Consideraría que no, porque recordemos que el trabajo de acuerdo a la Constitución, ninguna persona puede ser obligado a trabajar más bien, eso podría ser como un incentivo para la rebaja de pena y buen comportamiento como lo ha venido siendo.</p>	<p>Considero que si debe ser obligatoria. Tuve la suerte de hacer una visita en Estados Unidos a un Centro de Privación de Libertad en Georgia, son prisiones de última tecnología y allá los PPL se ganan su plato de comida a través de su trabajo. Entonces ellos a más de su trabajo, más bien le disciplinan al</p>

cuerpo como tal y lo vuelven alguien dócil y útil para la sociedad.

Análisis e interpretación

Las opiniones están divididas entre obligatoriedad y voluntariedad del trabajo, considerando tanto aspectos legales como prácticos para la rehabilitación. Al respecto los autores Blum y García (2020), indican que se podría considerar la viabilidad de imponer a los PPL, claramente sin infringir sus derechos, la participación en trabajos, talleres o actividades que los mantengan ocupados y enfocados en ser productivos ya que esto contribuiría a erradicar el ocio y la inactividad que prevalecen en el interior de las cárceles, previniendo la formación de bandas o grupos delictivos que buscan causar daño entre ellos y, al ser liberados, a la sociedad. De este modo, la implementación de un sistema de trabajo riguroso les impediría planear acciones negativas, orientándolos hacia una rehabilitación efectiva.

Por su puesto, llevar a cabo estas acciones conduciría a una posible revisión y reforma de la norma, ya que esta es clara al mencionar que “El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Constitución de la República del Ecuador, Art. 33, 2008); en concordancia con art. 4 del Reglamento de Trabajo de Personas que se encuentran cumpliendo pena y el art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se habla sobre el consentimiento, indicando que estas actividades se deben realizar de manera libre y voluntaria, sin embargo dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) establece que nadie puede ser obligado a realizar trabajo forzoso o involuntario. No obstante, lo anterior, esta prohibición no impide que en países donde ciertos delitos conllevan penas de prisión acompañadas de trabajos forzados, estas puedan ser impuestas por tribunales competentes. Además, no se consideran como trabajo forzoso u obligatorio ciertos trabajos o servicios que una persona pueda estar obligada a realizar como parte de una sentencia judicial o libertad condicional, siempre que estén legalmente establecidos.

Por lo tanto, cualquier intento de hacer obligatorio el trabajo penitenciario debe ser abordado con cuidado, asegurando que no se infrinjan los derechos humanos y se mantenga el respeto a la dignidad de los PPL. La implementación de un sistema de trabajo debe considerar mecanismos que promuevan la participación y el consentimiento informado, alineándose con los principios constitucionales y legales vigentes. Además, es crucial que estas actividades laborales estén diseñadas de manera que realmente contribuyan a la rehabilitación y reintegración social de los PPL, ofreciendo oportunidades de desarrollo personal y profesional que puedan ser útiles una vez recuperen su libertad.

6. ¿Cree usted que la rehabilitación de una persona privada de la libertad solo es deber del Estado?

La rehabilitación social debería ser tripartita, debería ser el Estado, la sociedad y la persona privada de la libertad. Si la persona privada de libertad no quiere rehabilitarse, difícilmente va a colaborar y difícilmente va a asistir a los cursos y otras personas muchas de las veces acuden a los cursos

Como sociedad no podemos obligar a las personas a contribuir en su proceso de rehabilitación, pero el Estado sí puede dentro de sus instituciones tratar de conseguir un trabajo u oficio para estas personas.

Es deber de la sociedad en general, obviamente el Estado es el principal responsable, porque recordemos que cualquier cosa que le pase al PPL dentro del centro de privación de libertad es responsabilidad del Estado. Pero en sí, es responsabilidad de todos, porque a veces es

Sí es deber del Estado. Ellos son personas vulnerables y el Estado tiene que garantizar su estabilidad y obviamente no volverlas más vulnerables, como es lo que se está dando en la actualidad con el tema de su alimentación dentro de las cárceles. Entonces primero es el Estado quien debe cumplir su rol,

	<p>únicamente para cumplir la calificación y ser favorecido de un cambio de régimen, es lo único que ellos buscan adentro.</p>		<p>culpa de la misma sociedad de que esa persona delinca producto de una discriminación, puede ser por cuestiones de etnia, religión o algo, entonces aquí estamos involucrados todos.</p>	<p>luego si tal vez nosotros como sociedad y otras instituciones o ONG.</p>
<p>Análisis e interpretación</p>	<p>Existe consenso en que la rehabilitación es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y los propios PPL, con un énfasis en la responsabilidad principal del Estado ante esto, para el jurista Enrique Gimbernat Ordeig “La ejecución de las penas debe evitar todo sufrimiento inútil, es decir, que no sirva a la resocialización del delincuente; pues porque ignoramos las motivaciones y la libertad con que ha actuado el que infringe la ley penal, carecemos también de base y de justificación para reconducir la represión del delito a principios retributivos. Lo que sí sabemos es que una sociedad solidaria no puede abandonar a sus grupos marginados y que, por consiguiente, no puede tampoco ahorrar esfuerzos para sacar al delincuente de su marginación (Novella, 2017, p. 1).</p>			
	<p>Lo que se destaca con esto es la importancia de la solidaridad de la sociedad y el Estado hacia las personas privadas de libertad o personas que tienen un pasado judicial, considerándolos como grupos discriminados y aislados; por ende, el Estado como principal responsable de acuerdo con los entrevistados y, elegidos con el poder otorgado por el pueblo en democracia, deben tomar decisiones en beneficio de la colectividad, creando o modificando sistemas para resolver los problemas sociales y lograr una efectiva rehabilitación social. Es crucial entender entonces que la rehabilitación efectiva requiere el compromiso activo de todos los actores. El Estado tiene la responsabilidad fundamental de garantizar las condiciones y programas necesarios para la rehabilitación. Esto incluye proporcionar una alimentación adecuada, condiciones de vida dignas, acceso a educación y formación laboral dentro de las cárceles, y asegurarse de que estos programas no solo existan en papel, sino que se implementen de manera efectiva y humanitaria.</p>			
	<p>Desde otro punto de vista, la sociedad debe adoptar un papel más activo y empático, trabajando para eliminar los estigmas y discriminaciones que contribuyen a la marginación de las personas con antecedentes judiciales. La discriminación basada en etnia, religión, o antecedentes penales es un obstáculo significativo para la reintegración, y la sociedad debe esforzarse por ser inclusiva y ofrecer segundas oportunidades. Finalmente, las PPL también tienen un papel crucial en su propia rehabilitación. Sin embargo, como se menciona en la respuesta, es difícil esperar un compromiso genuino de parte de las PPL si las condiciones que se les ofrecen no son favorables o si los programas de rehabilitación no son efectivos. La motivación y la voluntad de cambio deben ser fomentadas y apoyadas por un entorno que realmente promueva la rehabilitación.</p>			
<p>7. ¿Cree usted que debería haber reglamentos o convenios para con instituciones públicas y privadas con el fin de promover el</p>	<p>Lo que pasa es que es difícil ahora con la tecnología que tenemos, realmente cuando una persona trata de aplicar para un trabajo, efectivamente, pues la empresa también tiene que garantizarse de que la persona que va a ser contratada, no</p>	<p>Por lo menos debería fomentarse, más no imponerse. Incluir actividades ocupacionales o laborales fuera del CRS, al menos con aquellos PPL que tienen condenas cortas. Otro punto importante es que para brindar una oportunidad laboral a</p>	<p>Yo consideraría que sí, sería lo ideal. Yo como Estado responsable de los PPL, de su reinserción social y como “dueño”, qué mejor oportunidad de que yo mismo, obviamente a los que veo que son responsables y a las</p>	<p>Considero que sí debería articularse una normativa más que reglamento, una regulación ya de índole legal donde se de este tipo de facilidades a personas que hayan sido privadas de Libertad para que ellos puedan acceder no solamente en</p>

trabajo de las personas privadas de libertad sin discriminación al momento de reinsertarse a la sociedad?	tenga un antecedente penal, porque si contrato una persona con antecedentes penales podría ser inclusive sujeto de que la misma empresa también sea defraudada, sea perjudicada.	una persona con un pasado judicial existe desconfianza y esta no viene solo por el tipo del delito por el que fueron juzgados sino porque todos conocemos que los Centros de rehabilitación son todo menos eso.	personas que son profesionales o que tienen una ocupación, tratar de inmiscuirlos en las diferentes instituciones que yo soy mismo dueño o están bajo mi control.	el sector público sino en el sector privado y acceder a un trabajo digno. Entonces, considero que si se debe desarrollar estos principios constitucionales del derecho bajo el principio de igualdad y no discriminación por su condición o pasado judicial.
--	--	---	---	--

Existe un apoyo general para la creación de normativas y convenios que promuevan el trabajo de los PPL sin discriminación que, de acuerdo con el Principio II de “Igualdad y no discriminación” indica que las personas privadas de libertad tienen derecho a ser tratadas de manera igualitaria ante la ley y a recibir la misma protección legal y judicial. Aunque algunos derechos pueden estar temporalmente restringidos por ley debido a su situación, sus garantías fundamentales deben ser respetadas, por lo que no se permitirá ninguna forma de discriminación contra estas personas, por ende, cualquier acto que busque o resulte en la negación de los derechos reconocidos internacionalmente a estas personas será prohibido (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Al respecto los entrevistados reconocen las dificultades prácticas y legales de implementar estas medidas y la razón que se repitió con alguno de ellos era el hecho de considerar que los Centros de Rehabilitación Social están lejos de ser eso, sino más bien son vistos como centros de perfeccionamiento criminal; esto se constata también con lo que menciona Blum y García (2020) en que el problema penitenciario en Ecuador es muy grave y alarmante ya que en lugar de funcionar como centros de rehabilitación social, las cárceles parecen haberse convertido en focos de corrupción y malas influencias.

Análisis e interpretación

Se considera que la implementación de reglamentos y convenios para promover el trabajo de las personas privadas de libertad (PPL) sin discriminación es crucial para una reinserción efectiva en la sociedad ya que la reinserción laboral es uno de los pilares fundamentales para reducir la reincidencia y fomentar una rehabilitación real. Sin embargo, es entendible las preocupaciones y desafíos mencionados en las respuestas de los entrevistados; la desconfianza hacia los PPL y la percepción negativa de los Centros de Rehabilitación Social (CRS) son barreras significativas que deben abordarse de manera integral, por ello, sería esencial desarrollar una regulación clara y específica que promueva la no discriminación de los PPL en el ámbito laboral; esta normativa debería garantizar que los PPL tengan acceso a oportunidades laborales tanto en el sector público como en el privado, lo que podría incluir el establecer convenios entre el Estado y las empresas para crear programas de empleo para PPL.

Estos convenios podrían incluir incentivos fiscales o económicos para las empresas que participen, lo cual podría reducir las reticencias iniciales, acompañadas de un debido fortalecimiento de los Centros de Rehabilitación Social y posteriormente se podrían realizar campañas que sensibilicen a la sociedad y a los empleadores sobre la importancia de la reinserción laboral de los PPL y los beneficios que esto conlleva tanto para las personas como para la comunidad en general y ofrecer también formación a los empleadores sobre cómo integrar a los PPL en el entorno laboral, incluyendo la gestión de posibles riesgos y el desarrollo de entornos inclusivos.

Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista.

7. Discusión

Esta sección tiene como objetivo exponer y describir los datos obtenidos en la investigación, para posteriormente interpretar y contrastar con la teoría, el estado de la cuestión y la propia investigación (Universidad Nacional de Loja, 2022), por lo cual se procede a realizarla de la siguiente manera:

7.1. Contrasta los resultados con estudios previos

En el contexto ecuatoriano, la efectividad del cumplimiento de los ejes de tratamiento para la rehabilitación integral y posterior reinserción social de las personas privadas de libertad se enfrentan a una serie de barreras, desafíos institucionales e incluso sociales que obstaculizan su correcta implementación y, en última instancia, afectan la posibilidad de ser parte integrante de la sociedad, sin que puedan ser discriminados.

Se ha podido contrastar con otras investigaciones que no existen las condiciones adecuadas para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Si bien en los centros penitenciarios pueden llevarse a cabo actividades que ayuden a reducir el desempleo entre los reclusos, es crucial evaluar si estas actividades son efectivas para promover el empleo genuino, lo que implicaría proporcionar oportunidades de formación laboral que no solo salvaguarden los derechos del trabajador, sino que también garanticen el acceso a los derechos laborales correspondientes. En concordancia con ello, desde la perspectiva de Gordón (2017), ningún Centro de Privación de Libertad en Ecuador proporciona un entorno adecuado para la rehabilitación efectiva de los individuos privados de libertad, a pesar de los esfuerzos realizados, aún no existe la infraestructura adecuada dedicada exclusivamente a la rehabilitación que cumpla con los estándares necesarios y lamentablemente persisten condiciones inhumanas, incluyendo torturas, aislamiento social y, especialmente relevante, la falta de empleo como medio efectivo de reintegración social.

Otro resultado identificado de la presente investigación el reconocimiento económico que perciben las personas privadas de libertad y, al respecto de la investigación realizada por Blum y García (2022) sobre el trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de Ecuador, el autor argumenta que el trabajo de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios debe ser remunerado, pero con un porcentaje inferior al salario básico unificado y con una jornada laboral reducida. Esto se justifica para evitar que los reclusos compitan con los trabajadores externos y para generar más oportunidades laborales para este grupo de atención prioritaria.

El autor también sostiene que el ordenamiento jurídico relacionado al régimen penitenciario debe ser reformado para cambiar el sistema de rehabilitación y reinserción social. Propone establecer una remuneración justa para los reclusos, pero que no rivalice con el sueldo básico del mercado laboral común para que, de esta manera, se les puede brindar más oportunidades de vida a los infractores y mostrarles que hay otras actividades que pueden ayudarlos a salir adelante económicamente, tanto a ellos como a terceras personas.

Por otro lado, también se ha podido contrastar que existen algunos puntos de vista en la en la voluntariedad vs la obligatoriedad de los ejes de tratamiento. Es importante mencionar que, de acuerdo con el Informe de Rendición de Cuentas 2023, presentado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI, se conoció que respecto al eje laboral y a las actividades ocupacionales de rehabilitación social se capacitó a un promedio de 3.428 PPL en los 29 CPL, 4.007 PPL participaron en los talleres programados, 2.824 PPL participó en actividades de servicios auxiliares, como limpieza, mantenimiento, capacitación, jardinería y apoyo a los funcionarios responsables del tratamiento y plan de vida, 1.245 PPL participó en terapia ocupacional y solamente se contrató a 64 PPL bajo relación de dependencia.

Esto considerando que de acuerdo a el Boletín Técnico N°02-2023-CP respecto al Censo Penitenciario de Mayo del 2023 donde el INEC entre el 22 de agosto y 10 de diciembre de 2022, visitó 36 Centros de privación de libertad a nivel nacional, existiendo alrededor de 31.321 personas privadas de libertad. Ante ello, Blum y García (2022), sostienen que tanto en el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social aunque contienen disposiciones para organizar y desarrollar actividades y programas destinados a la rehabilitación de las personas privadas de libertad en Ecuador, con el objetivo de reintegrarlas a la sociedad con nuevas habilidades, en la práctica estas normas no se cumplen debido a la voluntariedad de los programas y la falta de estrategias efectivas por parte de las autoridades.

Según su investigación, esta situación limita la rehabilitación de los PPL y el desarrollo económico del país, desaprovechando la potencial mano de obra de los internos. Con una adecuada remuneración y preparación, estas personas podrían contribuir a diversos sectores económicos, mejorar su calidad de vida y ayudar a sus familias, al tiempo que reducirían los costos de mantenimiento para el Estado, ya que podrían costear parte de su sustento (Blum y García, 2022).

Algo muy importante además es mencionar sobre el rezago social de las personas privadas de libertad al momento de reinsertarse a la sociedad y buscar un empleo, ya que, los

empleadores a menudo, dudan en contratar a personas que poseen antecedentes penales, especialmente si estos deben demostrar su valía tras la liberación. El estigma asociado con el encarcelamiento es un factor importante, pero también lo es la percepción de que muchos de estos individuos carecen de las habilidades y la experiencia que buscan los empleadores. Aquellos ex prisioneros que logran conseguir un empleo legítimo, especialmente en posiciones de mayor calidad y mejor remuneradas, tienen menos probabilidades de reincidir en el delito. Sin embargo, la relación entre el empleo y la reincidencia no es del todo clara (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013)

7.2. Calidad de la metodología

La metodología empleada en la investigación sobre el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de personas privadas de libertad es adecuada y pertinente para los objetivos del estudio. Se basó de un enfoque cualitativo ya que permite explorar en profundidad las experiencias y percepciones de los participantes, lo cual es esencial en un contexto donde las vivencias individuales son clave para entender el impacto del trabajo en la rehabilitación. Este enfoque es particularmente efectivo para captar la complejidad de las realidades que enfrentan las personas en situación de privación de libertad, así como para identificar los factores que influyen en su reintegración social.

La selección de técnicas de recolección de datos, como entrevistas semiestructuradas también refuerza la calidad de la metodología. Estas herramientas permiten a los participantes expresar sus opiniones y experiencias de manera libre y detallada, facilitando un análisis más rico y matizado de los datos. La combinación de estas metodologías cualitativas proporciona un marco robusto para examinar la relación entre el trabajo y la reinserción social, lo que contribuye a la validez de los hallazgos y a la comprensión de cómo el trabajo puede ser un medio efectivo para la rehabilitación.

Sin embargo, a pesar de su adecuación, la metodología presenta algunas limitaciones que deben ser consideradas. La representatividad de la muestra puede ser un desafío, ya que no todas las experiencias de las personas privadas de libertad están necesariamente reflejadas en los participantes seleccionados. Además, el enfoque cualitativo puede estar sujeto a sesgos en la interpretación de los datos, lo que podría afectar la objetividad de los resultados. Estas limitaciones sugieren la necesidad de un enfoque complementario en futuras investigaciones, que incluya métodos cuantitativos para proporcionar una visión más amplia y generalizable.

La metodología utilizada en esta investigación es apropiada para abordar las preguntas de investigación y proporciona una base sólida para el análisis de la relación entre el trabajo y la reinserción social. A través de un enfoque cualitativo y la utilización de técnicas de

recolección de datos adecuadas, la autora logra captar la complejidad de las experiencias de las personas privadas de libertad. A pesar de las limitaciones identificadas, la metodología empleada contribuye significativamente a la comprensión de cómo el trabajo puede influir en el proceso de rehabilitación y reintegración, lo que abre la puerta a futuras investigaciones en este campo.

7.3. Respuesta a las preguntas de investigación.

Después de contrastar y analizar la información y los resultados obtenidos a lo largo de la investigación, a través de las técnicas de investigación aplicadas, específicamente mediante entrevistas, se procede a verificar las preguntas centrales y específicas de la presente investigación de las cuales se derivaron sus objetivos correspondientes.

7.3.1. Pregunta general: ¿Cómo se puede analizar el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja?

El análisis del derecho al trabajo como piedra angular en la reinserción social de personas privadas de libertad en Loja se apoya en un robusto marco legal internacional y nacional. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce el trabajo como un derecho fundamental para todas las personas, incluidos los reclusos. En Ecuador, la Constitución consagra este derecho, estableciendo además el deber del Estado de promover condiciones laborales justas y favorables, esenciales para el orden social y económico. No obstante, la aplicación práctica de estos principios enfrenta obstáculos significativos.

Particularmente, en el Centro de Rehabilitación Social de Loja evidencia deficiencias importantes que afectan la efectividad de los programas de tratamiento laboral. La infraestructura inadecuada y la falta de recursos suficientes limitan tanto la variedad como la calidad de las actividades laborales disponibles. Además, la discrepancia entre la normativa que garantiza la remuneración y la realidad de actividades no remuneradas o mal remuneradas revela una brecha crítica en la aplicación de los derechos laborales de los reclusos. Esta situación no solo socava la dignidad de los internos, sino que también compromete su preparación para una reintegración exitosa en la sociedad al finalizar sus penas.

Para superar estos desafíos, es imperativo que las autoridades penitenciarias refuercen la colaboración con el sector privado y la sociedad civil. Ampliar y diversificar las oportunidades laborales dentro de los centros, mejorar la infraestructura para facilitar la capacitación práctica y garantizar una remuneración adecuada son pasos cruciales. Además, implementar programas de orientación y seguimiento personalizado puede ayudar a los internos

a desarrollar habilidades pertinentes y establecer conexiones con el mercado laboral externo. Este enfoque integral no solo fortalecerá la rehabilitación individual, sino que también fomentará la reducción de la reincidencia delictiva, contribuyendo así a una sociedad más justa y segura.

Además de los desafíos estructurales y de implementación, es crucial abordar la falta de alineación entre las habilidades adquiridas por los reclusos y las demandas reales del mercado laboral. Las actividades laborales ofrecidas en el Centro de Rehabilitación Social de Loja deben adaptarse más estrechamente a las necesidades actuales del empleo formal. Esto implica no solo diversificar las opciones de formación técnica y vocacional, sino también asegurar que los internos adquieran competencias en sectores de alta demanda, como tecnología, salud y servicios especializados. La colaboración estratégica con empresas externas para programas de pasantías o prácticas profesionales dentro de los centros podría ser una solución efectiva para proporcionar experiencia laboral real y establecer conexiones valiosas con potenciales empleadores. Este enfoque no solo mejoraría las perspectivas laborales de los reclusos al completar sus sentencias, sino que también fortalecería la conexión entre el sistema penitenciario y el sector productivo, fomentando una reinserción más efectiva y sostenible en la sociedad.

7.3.2. Pregunta específica 1: ¿Cuál es el marco legal y doctrina que rigen el eje laboral de las personas privadas de la libertad para su reinserción social?

El marco legal y doctrina que rigen el eje laboral de las personas privadas de la libertad para su reinserción social se basa en primera instancia sobre el reconocimiento del trabajo como un derecho humano fundamental, consagrado en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos documentos establecen que toda persona tiene derecho a trabajar en condiciones justas y favorables. En la Constitución de Ecuador, el trabajo también se reconoce como un derecho y un deber, siendo la base del orden social y económico. Esto implica obligaciones tanto para el individuo como para el Estado en garantizar el acceso al trabajo.

El trabajo es un elemento clave para la rehabilitación social de personas privadas de libertad. Según la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Sistema de Naciones Unidas en Uruguay (2011), el gobierno uruguayo reconoce que la privación de libertad no es suficiente para la reintegración social y por ello considera al trabajo como un pilar fundamental en la reforma del sistema penitenciario y las políticas públicas deben enfocarse en la formación, capacitación y empleo, asegurando condiciones laborales justas y

dignas para los reclusos, lo que incluye garantías mínimas comparables a las de cualquier trabajador.

Blum y García (2022) destacan que el trabajo dentro del sistema penitenciario ayuda a los reclusos a cubrir sus gastos y reducir la carga económica para el Estado. En concordancia, Solari (2024) sugiere incluir actividades productivas en el proceso de rehabilitación, como la fabricación de materiales de construcción, jardinería, y compostaje, alineando estas actividades con las demandas del mercado laboral. Este enfoque integral no solo facilita la reintegración de los reclusos al mercado laboral, sino que también contribuye al desarrollo social y económico, proporcionando habilidades prácticas y relevantes para su vida futura.

Ante todos estos puntos relevantes, las personas privadas de libertad (PPL) son consideradas un grupo de atención prioritaria en la Constitución ecuatoriana, lo que obliga al Estado a adoptar medidas especiales para garantizar sus derechos, incluyendo el derecho al trabajo, ya que, si bien la privación de libertad implica restricciones, las PPL no deben ser privadas de sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras, por ende el Estado tiene la obligación de promover programas de formación profesional, educación y trabajo para las PPL, con el fin de facilitar su reinserción social.

El Código Orgánico Integral Penal establece salvaguardias fundamentales para proteger los derechos de las personas privadas de libertad, incluyendo la integridad, libertad de expresión, y acceso al trabajo y la educación. Estas normas, junto con estándares internacionales como las Reglas Nelson Mandela, buscan garantizar un trato humano y digno, prohibiendo la tortura y promoviendo la rehabilitación y reintegración social de los reclusos. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos subraya la importancia de tratar humanamente a los presos y orienta el sistema penitenciario hacia su reforma y readaptación social.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también enfatiza la necesidad de proteger la dignidad y los derechos fundamentales de los reclusos, destacando la relevancia del debido proceso. Sin embargo, González (2018) señala una discrepancia entre la teoría legal y la realidad en las prisiones ecuatorianas, donde el hacinamiento viola los derechos fundamentales de los reclusos. Esta situación resalta la importancia de que el Estado garantice los derechos mínimos de las personas privadas de libertad debido a su doble vulnerabilidad, y motiva a la comunidad internacional a presionar a los gobiernos para mejorar las condiciones de vida en prisión mediante una legislación adecuada.

Del mismo modo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 1/08, enfatiza que toda persona privada de libertad tiene el derecho a trabajar, con acceso a

empleo real y remuneración justa según sus capacidades. Esto busca fomentar la rehabilitación y reintegración social, promoviendo una cultura laboral positiva y combatiendo la ociosidad en las prisiones. Además, se deben ofrecer programas de orientación vocacional y capacitación técnica, involucrando tanto a la sociedad como al sector privado. En este sentido, Gordón (2017) destaca que el derecho al trabajo es respaldado por el Estado y reconocido socialmente como una necesidad para personas vulnerables, como lo son las personas privadas de libertad.

En Ecuador, tanto la Constitución como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) garantizan el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad, considerándolo esencial para su tratamiento penitenciario. No obstante, hay vacíos en la regulación laboral específica para esta población. Gordón (2017) señala desafíos prácticos y teóricos en la implementación de este derecho, incluyendo la falta de políticas públicas adecuadas y reformas legales pertinentes, en concomitancia Arroyo (2019) añade que, desde una perspectiva criminológica, el trabajo en prisiones es crucial para la rehabilitación y reintegración social, contribuyendo al respeto de la dignidad humana de los reclusos. A pesar de la protección legal, existen problemas que restringen sus derechos, y el Estado debe asegurar que se respete su dignidad en igualdad de condiciones que la de los no encarcelados.

Un aspecto crucial sobre el trabajo de las personas privadas de libertad es la remuneración. Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, al comenzar una actividad laboral, la dirección encargada del tratamiento laboral debe abrir una cuenta bancaria para consignar los valores correspondientes a su actividad y, por su parte la Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social 2021-2025 busca dignificar el trabajo de estas personas mediante talleres remunerados, permitiéndoles generar ingresos para ahorrar, mantener a sus familias y cubrir necesidades básicas. Además, se propone la creación de espacios provinciales para la venta de productos elaborados por ellos, asegurando su acceso a mercados comerciales y garantizando su inclusión en el sistema de seguridad social.

A pesar de la normativa que establece la remuneración obligatoria del trabajo de las personas privadas de libertad, en la práctica, esto no se cumple plenamente. Las actividades laborales que se ofrecen no suelen ser formales ni bajo relación de dependencia, sino más bien ocupacionales y de rehabilitación social ya que, según el art. 192 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, estas actividades no remuneradas incluyen capacitación, terapia ocupacional y servicios auxiliares. Esta realidad contrasta con lo establecido en el artículo 191, mostrando una discrepancia entre la normativa y su implementación efectiva.

Los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social en Ecuador abordan múltiples aspectos cruciales para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de

libertad, conforme al Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (2020). Estos ejes incluyen el trabajo, educación, cultura, deporte, salud, vinculación familiar y social, y la reinserción. En particular, el eje laboral destaca por su enfoque en el trabajo no punitivo y remunerado, esencial para la dignidad y la preparación para la reintegración social de los internos. La distribución de la remuneración busca apoyar tanto a la familia del interno como su reinserción exitosa, destacando un enfoque humanitario e integral.

Ahora bien, el marco legal que sustenta el eje laboral está delineado en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, que establece actividades laborales, ocupacionales, productivas, y de servicios dentro de los centros penitenciarios. Estas actividades están diseñadas para desarrollar habilidades y competencias que faciliten la reinserción social y productiva de los reclusos. Las actividades laborales deben ser remuneradas y distribuidas de manera justa, mientras que las ocupacionales, no remuneradas, promueven el desarrollo integral. Este enfoque busca no solo rehabilitar a los individuos, sino también prepararlos para su vida post-liberación.

Las consideraciones fundamentales para el desarrollo de estos ejes incluyen la responsabilidad del personal penitenciario y la adecuada infraestructura carcelaria. El personal penitenciario debe garantizar los derechos humanos y la seguridad de los reclusos, con una formación adecuada y continua según las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. A pesar de esto, la realidad muestra una crisis en el personal técnico y operativo debido a recortes económicos y la falta de formación, lo que afecta negativamente la rehabilitación efectiva y la administración de justicia dentro de los centros de detención.

La infraestructura carcelaria adecuada es esencial para la rehabilitación integral de los internos. Según el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, los centros deben contar con espacios diseñados conforme a normas internacionales de derechos humanos, asegurando accesibilidad y ambientes adecuados para todos los ejes de tratamiento. Esto incluye instalaciones médicas, educativas y recreativas que fomenten el desarrollo personal y profesional de los internos, promoviendo así su bienestar físico y emocional y facilitando su reintegración social.

7.3.3. Pregunta específica 2: ¿Cómo se da la aplicación del eje de tratamiento laboral en los Centros de Rehabilitación Social para su reinserción social?

Para dar respuesta a la presente pregunta de investigación se ha tomado la información proporcionada por la persona privada de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Loja, así como de los profesionales del derecho que de alguna u otra manera conocen sobre la realidad

del contexto penitenciario de la ciudad de Loja y del país.

Tanto la investigación realizada como los resultados obtenidos revelan que la aplicación del eje de tratamiento laboral en el Centro de Rehabilitación Social (CRS) de Loja presenta importantes deficiencias, afectando la preparación y reinserción de las personas privadas de libertad (PPL) en la sociedad, ya que aunque los CRS ofrecen una variedad de talleres, como carpintería, manualidades, sastrería, y panadería, la suspensión de estas actividades por intervenciones gubernamentales y de seguridad impacta negativamente en la continuidad y efectividad de los programas de rehabilitación. Esta interrupción contradice el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, que establece la necesidad de mantener actividades laborales constantes para el desarrollo de habilidades y capacidades.

Por otro lado, los espacios destinados a las actividades laborales en los CRS son insuficientes, especialmente en talleres con alta demanda como la carpintería. La falta de infraestructura adecuada limita la participación de los internos, impidiendo el cumplimiento de las normas que exigen condiciones óptimas para el desarrollo de actividades laborales. Esto pone en evidencia problemas en la planificación y gestión de recursos dentro de los centros.

Otro punto crítico es la escasa orientación hacia actividades remuneradas y la dependencia de certificados como único incentivo contradicen lo indicado tanto en el marco legal nacional (Constitución de la República de Ecuador, Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, Código Orgánico Integral Penal) e internacional (Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, entre otras). Esta falta de remuneración no solo desmotiva a los internos, sino que también afecta su capacidad para cubrir necesidades personales y ahorrar para su reintegración una vez de salgan de los centros de privación de libertad.

Consecuencia de ello, estas necesidades personales de las PPL son mayormente cubiertas por el apoyo familiar, lo que genera desigualdades, ya que no todos los internos tienen un respaldo familiar sólido, por lo que la falta de apoyo institucional para cubrir estas necesidades contraviene las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos, que sugieren que los CRS deben proporcionar medios suficientes para que los internos puedan satisfacer sus necesidades básicas.

Además, se considera que las actividades laborales y de capacitación ofrecidas en los CRS no siempre están alineadas con las demandas del mercado laboral actual. Esto refleja una desconexión entre las actividades ofrecidas y las necesidades de empleabilidad, lo cual dificulta la reinserción social efectiva. Para mejorar esta situación, es esencial diversificar y actualizar

las ofertas de formación laboral, incorporando habilidades y conocimientos demandados en el mercado actual, enfocándolas más a un trabajo formal, como competencias digitales y técnicas; por lo que los internos sienten que no están suficientemente preparados para encontrar un empleo estable una vez que recuperen su libertad. Esto destaca la necesidad de una mejor planificación y recursos para asegurar que los internos adquieran las habilidades necesarias para una reinserción exitosa.

Finalmente, existe la percepción de que la falta de apoyo y orientación profesional adecuada por parte del personal del CRS sugiere un entorno de corrupción y negligencia, por lo que resulta esencial implementar mecanismos de supervisión rigurosos y mejorar la orientación profesional para asegurar una gestión transparente y eficiente de las capacitaciones. En otras palabras, el CRS no facilita adecuadamente la inserción laboral post-liberación debido a una orientación profesional generalizada y sin seguimiento personalizado. Para mejorar esto, se requiere un enfoque integral y personalizado en los programas de rehabilitación, asegurando acceso a orientación vocacional adaptada a las habilidades y aspiraciones individuales de los internos.

7.3.4. Pregunta específica 3: ¿Qué actividades o condiciones se podrían proponer para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad?

Con el fin de dar cumplimiento a la pregunta de investigación en cuestión, se proponen actividades o condiciones específicas que podrían ser integradas en el componente laboral del programa de rehabilitación dirigido a individuos privados de libertad. Estas propuestas se fundamentan en un análisis exhaustivo del marco legal, doctrinario y bibliográfico en general, y el uso de técnicas como la entrevista.

Basándose en los hallazgos de estas investigaciones y de una evaluación crítica, se han formulado las siguientes recomendaciones para mejorar:

- **Ampliar la variedad de actividades laborales asociado con el eje educativo:** Que se ofrezca o una mayor variedad de actividades laborales que abarquen diferentes campos y habilidades alineadas a las necesidades y requerimientos del mercado laboral actual; esto permitiría que más personas encuentren algo que les interese y que sea relevante para sus futuras aspiraciones profesionales. Se podrían incorporar la enseñanza de oficios o trabajos formales como la programación, diseño gráfico, jardinería, mecánica; carreras auxiliares, técnicas o tecnológicas como enfermería, farmacia y otros campos emergentes podría ser muy beneficioso ya que tendrían más posibilidades de ser

contratados por empresas públicas o privadas tanto dentro como fuera del centro de privación de libertad.

Así mismo, tomando como referencia el análisis de Derecho comparado específicamente de Colombia, como también las recomendaciones sugeridas por los profesionales entrevistados, considerando que algunas personas privadas de la libertad antes de ser encarcelados ya poseían una carrera profesional o adquirieron una durante el cumplimiento de su condena, estos podrían ser contratados para trabajar y colaborar para el cumplimiento de los demás ejes de tratamiento, donde se podría incluir el beneficio de redención de penas por educación y enseñanza, tal y como figuran dentro del Código Penitenciario y Carcelario de Colombia.

- **Mejorar la infraestructura y recursos:** Invertir en mejores instalaciones, maquinaria y herramientas para llevar a cabo actividades laborales de manera más eficiente, ya que un entorno de trabajo bien equipado no solo mejora la experiencia de aprendizaje, sino que también prepara mejor a las personas para trabajos reales fuera del centro.
- **Asesoramiento y seguimiento personalizado:** Implementar un sistema de asesoramiento individualizado donde profesionales orienten y hagan un seguimiento del progreso de cada persona. Esto ayudaría a identificar fortalezas y áreas de mejora, y a diseñar planes de desarrollo personalizados que aumenten las posibilidades de éxito laboral una vez que las personas recuperen su libertad una vez cumplida su sentencia.
- **Colaboración con Empresas externas:** Establecer alianzas con otras empresas tanto en el sector público como privado para crear programas de pasantías o prácticas dentro del centro. Esto no solo brinda experiencia laboral real, sino que también facilita la creación de redes de contacto que podrían ser útiles al buscar empleo después de la liberación o, a su vez, a través de estas empresas generar oportunidades laborales en cuanto a actividades laborales remuneradas que busquen cubrir un requerimiento o necesidad social como arreglo de vías, pintura de paredes, elaboración de escritorios para establecimientos educativos, barrer las calles, mantenimiento de estadios, entre otras.

Para lograr ello, se podría reglamentar que las empresas públicas y privadas que colaboren de alguna manera con estos programas de rehabilitación integral, ya sea con inversión, materiales o contratos para las personas privadas de libertad accedan a beneficios tributarios en los que podría incluirse la rebaja o exoneración de pago de impuestos.

- **Programas de Certificación:** Contar con certificaciones oficiales aumentaría significativamente las oportunidades de empleo, ya que los empleadores tienden a valorar credenciales formales, en este sentido ofrecer programas que otorguen certificaciones reconocidas o requeridas en el mercado laboral, lo que podría incluir certificaciones en el idioma inglés, computación, atención y servicio al cliente, manejo de sistemas contables, Excel, entre otros.
- **Seguimiento post-liberación:** Crear un programa de seguimiento y apoyo post-liberación que ayude a las personas a integrarse en el mercado laboral. Esto podría incluir asistencia para la búsqueda de empleo, preparación de entrevistas y apoyo continuo durante los primeros meses de empleo.

Implementar estas sugerencias podría hacer una gran diferencia en la efectividad del eje de tratamiento laboral y en la capacidad de los internos para reintegrarse exitosamente en la sociedad y el mercado laboral una vez que recuperen su libertad.

7.4. Limitaciones o proyecciones de Estudio

La presente investigación presentó una limitación significativa debido a la situación que atraviesa el Ecuador en el contexto penitenciario debido a los altos índices de corrupción y violencia generada dentro de las cárceles, lo que llevó al Estado a reforzar la seguridad dentro de las mismas y por ende el acceso a una muestra significativa de personas privadas de libertad fue muy reducida. Si bien es representativa, considerando la implicación directa del entrevistado con el tema de investigación, esta puede no abarcar todas las experiencias y realidades de la población carcelaria en Ecuador. Las condiciones de vida, el acceso a programas de trabajo y la diversidad de antecedentes penales pueden influir en las percepciones y experiencias de los participantes, lo que limita la generalización de los resultados a toda la población penitenciaria del país.

Sería beneficioso llevar a cabo estudios con un enfoque cuantitativo que permita una mayor generalización de los resultados y la inclusión de una muestra más amplia y diversa. Además, se podría contribuir a la elaboración de políticas públicas que fortalezcan el marco legal para el trabajo de las personas privadas de libertad, asegurando así su dignidad y derechos durante el proceso de reinserción social. Estas acciones contribuirían a mejorar la calidad de vida de los internos y facilitar su integración en la sociedad una vez que recuperen su libertad.

8. Conclusiones

El análisis realizado permite concluir que el trabajo, reconocido como derecho fundamental es un elemento importante para la reinserción social efectiva de las personas privadas de libertad. El trabajo no solo es un derecho humano básico, sino que también juega un papel crucial en la dignidad, desarrollo personal y reintegración de esta población a la sociedad. Sin embargo, actualmente enfrentan serias dificultades para acceder a oportunidades laborales dignas, tanto durante su reclusión como después de cumplir su condena, lo que obstaculiza su rehabilitación y reincorporación a la comunidad.

La investigación confirma que el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad está firmemente respaldado por un marco robusto de normativas internacionales y nacionales; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos conocidas como Reglas Nelson Mandela y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas e instrumentos o normativa nacional como lo es principalmente la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Este reconocimiento no solo fortalece la dignidad y la rehabilitación de los individuos en contextos penitenciarios, sino que también subraya el compromiso global hacia la justicia social y el respeto por los derechos humanos fundamentales.

La situación actual en el Centros de Rehabilitación Social de Loja revela que la aplicación del eje de tratamiento laboral es insuficiente debido a que las personas privadas de libertad enfrentan obstáculos para acceder a programas de capacitación y trabajo que les permitan desarrollar habilidades y generar ingresos durante su reclusión. Además, persisten barreras sociales y legales que dificultan su contratación una vez cumplida su condena.

Para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad y promover su reinserción social, se propone algunas alternativas como: Fortalecer los programas de capacitación y trabajo dentro de los centros de rehabilitación, ofreciendo una variedad de opciones que se ajusten a las habilidades e intereses de los internos; promover la contratación de personas privadas de libertad y recién liberadas por parte del sector público y privado, a través de incentivos, campañas de sensibilización y la eliminación de barreras legales y sociales; implementar un sistema de acompañamiento y seguimiento post-penitenciario que brinde apoyo psicológico, asistencia legal y orientación laboral a las personas recién liberadas, facilitando su transición a la vida en libertad y, fomentar la creación de cooperativas y

emprendimientos liderados por personas privadas de libertad y recién liberadas, proporcionándoles asistencia técnica, financiera y acceso a mercados para garantizar la sostenibilidad de sus iniciativas.

9. Recomendaciones

Es fundamental desarrollar e implementar programas de formación profesional que se adapten a las necesidades del mercado laboral y a las habilidades de las personas privadas de libertad. Esto no solo les proporcionará competencias útiles, sino que también aumentará sus posibilidades de obtener empleo al salir de prisión.

Se recomienda fomentar la colaboración entre los centros de rehabilitación social y empresas locales para crear oportunidades de empleo para las personas recién liberadas. Las empresas pueden beneficiarse de incentivos fiscales por contratar a esta población, mientras que los internos obtendrían una vía para reintegrarse a la sociedad y generar ingresos.

Es crucial llevar a cabo campañas de sensibilización que aborden la estigmatización de las personas privadas de libertad y promuevan la aceptación de su reintegración en el mercado laboral. Estas campañas deben enfatizar la importancia de brindar segundas oportunidades y el impacto positivo que esto tiene en la reducción de la reincidencia delictiva.

Se sugiere la creación de un sistema de acompañamiento para las personas liberadas que incluya asesoramiento laboral, apoyo psicológico y acceso a recursos comunitarios. Este sistema puede ayudar a facilitar su transición a la vida en libertad y asegurar que cuenten con el apoyo necesario para enfrentar los desafíos de la reinserción social.

Es recomendable que se realice una revisión del marco legal existente para garantizar que los derechos laborales de las personas privadas de libertad sean plenamente respetados y que se eliminen las barreras que impiden su acceso al trabajo. Esto incluye la creación de normativas que promuevan la inclusión laboral y protejan a los trabajadores en situaciones de vulnerabilidad.

10. Bibliografía

- Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y Sistema de Naciones Unidas en Uruguay. (2011). Apoyo a la reforma de las instituciones para personas. El trabajo dentro de las cárceles. Uruguay. Obtenido de https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/trabajo_carceleslegal.pdf
- Arroyo, L. B. (2019). Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador. Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/279/27961118013/html/>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador . Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Provincia, Ecuador.
- Baño, P. A. (2022). Reinserción de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador: Análisis Basado en su Condición de Grupo de Atención Prioritaria. Ecuador. <https://researchpapers.usfq.edu.ec/index.php/usfqlawwp/preprint/view/29/71>
- Barrera, F., y Gallegos, M., (2021). Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 6(6-1), 726-741. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6-1.948>
- Blum, T. R., & García, M. (2022). El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país. Ecuador: Revista Caribeña de Ciencias Sociales. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9040328>
- Castillero, O. (2019). Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/social/reinsercion-social>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Washington D.C.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Personas Privadas de Libertad en Ecuador. Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (diciembre de 2016). Comité Internacional de la Cruz Roja. Obtenido de https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_people-deprived-libert spa_web .pdf

- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Ecuador. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf>
- Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social. (2021). Instrumento de Planificación Estratégica. Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social. Ecuador. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOiczYmRiNWIzMi01NjcwLTQ3OWEtYTgxYS0yN2RIYzhlYmM5MWIucGRmJ30
- Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2021). Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025. Ecuador. Obtenido de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
- El Diario Ecuador. (2024). Presos de las cárceles de ocho provincias se quedan sin comida en Ecuador. <https://www.eldiario.ec/actualidad/ecuador/presos-de-las-carceles-de-ocho-provincias-se-quedan-sin-comida-en-ecuador/>
- Etecé, E. (17 de mayo de 2024). Enciclopedia Humanidades. Obtenido de Trabajo: <https://humanidades.com/trabajo/>
- González, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador, Volumen 29 (2). Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.revistas.una.ac.cr/derechoshumanos>
- Gordón, L. F. (2017). Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador. Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5733>
- Hirata, H., & Zariffian, P. (2007). El concepto de trabajo. Revista de Trabajo. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49428987/EL_CONSEPTO_DE_TREBAJO-libre.pdf?1475854430=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl_concepto_de_trabajo_1.pdf&Expires=1719434844&Signature=Wn80L1jbr9-R5dagsGy~ZQPoyonkgKeOT7FSYaaF~Gig5WSriVP5~p
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2022). Primer Censo Penitenciario del Ecuador. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Boletin_Tecnico_CP2022.pdf

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Naciones Unidas. (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Obtenido de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Novella, H. (2017). Aspectos históricos del Derecho Penitenciario español. <https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2018/10/6593.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (2015). Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Las reglas Nelson Mandela). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Ossorio, M. (2011). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Obtenido de <https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%20Sociales.pdf>

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes - SNAI. (2020). Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social. Quito, Ecuador.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores – SNAI. (2019). Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/snai_pestatuto_validado_y_enviado_mdt-signed.pdf

Solari, J. (18 de marzo de 2024). Obtenido de La Diaria: <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2024/3/el-derecho-al-trabajo-de-la-poblacion-vulnerada-y-el-rol-del-estado/>

Universidad Nacional de Loja. (2022). Guía para la escritura y presentación del informe del Trabajo de Integración Curricular o Titulación. Obtenido de <https://unl.edu.ec/sites/default/files/archivo/2023-09/Guia%20Presentacion%20Informe%20Integraci%C3%B3n%20Curricular%20o%20Titulaci%C3%B3n.pdf>

Uruguay. (1967). Constitución de la República Oriental del Uruguay. Uruguay. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

Uruguay. (1982). Código Penal de la República Oriental del Uruguay. Ediciones Jurídicas Amalio M. Fernández. Obtenido de <https://faolex.fao.org/docs/pdf/uru209981.pdf>

Zumárraga, A., Sotomayor, S., y Rivadeneira, G. (2008). Ejecución penal y derechos humanos una mirada crítica a la privación de la libertad Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/521/5EPDH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

11. Anexos

Anexo 1. Formato de Entrevista para una Persona Privada de Libertad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA UNA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOJA

Fecha: _____ Hora: _____

Entrevistadora: _____

Entrevistado: _____

Introducción:

La presente entrevista tiene como objetivo principal analizar el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja, buscando entender su influencia en la reintegración efectiva en la sociedad. Los participantes seleccionados para este estudio son individuos privados de libertad en la ciudad de Loja, quienes han sido escogidos debido a su condición particular y su implicación directa en el proceso de reinserción social a través del trabajo. La elección de estos participantes se fundamenta en la importancia de comprender su experiencia y los desafíos que enfrentan en este contexto específico. La investigación utilizará los datos recopilados para identificar áreas de mejora en los programas de reinserción laboral y contribuir a un enfoque más efectivo en este proceso crucial

Preguntas:

1. ¿Qué tipo de actividades laborales o de capacitación laboral se ofrecen en el centro de rehabilitación donde se encuentra y cuales ha recibido usted?
2. ¿Existen espacios adecuados para el desarrollo de actividades laborales en el interior de los Centros de Rehabilitación Social?
3. ¿Recibe algún tipo de remuneración o incentivo por participar en estas actividades laborales o de capacitación?
4. ¿Cómo ha cubierto sus necesidades personales (educación, salud, aseo personal, entre otras), dentro del CRS?



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

5. ¿Considera que estas actividades laborales o de capacitación son útiles y relevantes para su reinserción social una vez que recupere su libertad?
6. ¿Siente que estas actividades laborales o de capacitación le están preparando adecuadamente para encontrar un empleo una vez que salga del centro de rehabilitación?
7. ¿Qué tipo de apoyo o acompañamiento recibe del personal del centro de rehabilitación para desarrollar sus habilidades laborales y de empleabilidad?
8. ¿Considera que el centro de rehabilitación fomenta y facilita la inserción laboral de las personas privadas de libertad una vez que recuperan su libertad?
9. ¿Estaría de acuerdo que las actividades laborales sean de carácter obligatorio dentro de los centros de rehabilitación social?
10. ¿Qué sugerencias o recomendaciones tendría para mejorar el eje de tratamiento laboral en el centro de rehabilitación donde se encuentra?

Anexo 2. Formato de Entrevista para profesionales del derecho.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA A PROFESIONALES

Fecha: _____ **Hora:** _____

Entrevistadora: _____

Entrevistado: _____

Profesión: _____

Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista: _____

Introducción:

La presente entrevista tiene como objetivo principal analizar el derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja, buscando entender su influencia en la reintegración efectiva en la sociedad y a su vez identificar áreas de mejora en los programas de reinserción laboral y contribuir a un enfoque más efectivo en este proceso crucial.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el enfoque de tratamiento laboral está logrando su propósito de promover la reintegración social de los individuos privados de libertad?
2. Según su opinión, ¿cuáles serían los requisitos o condiciones necesarias para que el eje de tratamiento laboral logre su objetivo de facilitar la rehabilitación de las personas privadas de libertad?
3. ¿Cuáles cree usted que son los elementos que requieren mejoras o modificaciones para promover el empleo dentro del ámbito penitenciario, tanto dentro como fuera de los CRS?



unl

Universidad
Nacional
de Loja

4. ¿Qué tipo de actividades o programas de empleo podrían ser implementados en los centros penitenciarios para fomentar la productividad y el desarrollo personal de las personas privadas de la libertad?
5. ¿Estaría de acuerdo que las actividades laborales sean de carácter obligatorio dentro de los centros de rehabilitación social?
6. ¿Cree usted que la rehabilitación de una persona privada de la libertad solo es deber del Estado?
7. ¿Cree usted que debería haber reglamentos o convenios para con instituciones públicas y privadas con el fin de promover el trabajo de las personas privadas de la libertad sin discriminación al momento de reinsertarse a la sociedad?

Anexo 3. Certificación de traducción del Resumen del Trabajo de Integración Curricular.

Loja, 03 de octubre del 2024

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Doctora.

Erika Lucía González Carrión, Ph.D.

Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja

CERTIFICO:

En mi calidad de traductora del idioma Inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL> así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: **El derecho al trabajo como eje de tratamiento en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Loja**; de autoría de la estudiante: **Betty Lorena Moreno Castillo**, con CI: **1150163457**, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos. Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada, **Betty Lorena Moreno Castillo** hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



Dra. Erika González Carrión. PhD.

Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación Universidad Nacional de Loja